



DONOSTIAKO UDAL ARTXIBOA

URTEAK: 1814-1820

Sekzioa D

Liburu-zk. 1.751

Negoziatua 2

Espediente-zk. 5

Seriea _____

Orriak _____

G A I A

OBRAS - REEDIFICACION DE LA CIUDAD

ESPEDIENTE A

Copia del plan presentado por el Regidor D. Manuel de Gogorza para la reedificación de la Ciudad. Descripción del estado en que se encontraba la Ciudad antes de su ruina y plan de reedificación arreglado por los arquitectos D. Alejo Miranda y D. Pedro Manuel de Argenteuandía. Varios documentos relacionados con la reedificación.

Plano 1.

N.º 2

En laion de este dia he oido al Sr. D. N. Pedro Manuel de Ugarramendia Capitan de Ingenieros y Arquitecto de la Real Academia de San Fernando sobre el estado de entera ruina en que se halla esta ciudad en la que no existen mas de 26 Casas y que de consiguiente habra de reedificarse de nuevo enteramente; que supuesto este principio seria conveniente y muy arreglado à las muchas Reales ordenes, que la nueva edificacion se verifique conforme en un todo à los buenos principios ya conocidos de Arquitectura civil en las sabias Escuelas de España con superioridad à qualquiera otra Nacion civilizada, conciliando la comodidad de los Vecinos con el ornato público y la interesante seguridad y salubridad de todos ellos, reedificando las calles y reduciendo las manzanas à formas rectangulares en lo posible con que se consigue conocida ventaja al comercio y comunicaciones interiores de la ciudad y comodidad en la distribucion de las mismas Casas, uniformandolas de manera que las partes hagan con el toda aquella armonia que la simetria afecta à los sentidos sin que moleste la continuada monotonia y aprovada en la facultad: que esta nueva forma podria verificarse sin perjuicio à las respectivas propiedades, dando à cada una de ellas en el nuevo plan

la misma área próximamente y aquellas Ventajas
locales que anteriormente tenían, á cuyo fin dho Señor
Ugarramendia tenía meditado y ya algunos planes y
un efecto de amor á esta ciudad en donde tiene recibidos
los primeros momentos de su educación.

La Junta habiendo sido con agrado á dho Señor
Ugarramendia ha resuelto hacer presente á V. E. este
pensamiento tan digno de atención y le pide se sirva
autorizarla para comisionar á dho Señor Ugarramendia á que levante un plan exacto de la ciudad
antigua con sus respectivas propiedades y el nuevo
que mejor le parezca señalando en él á cada Dueño
sus solares con aquellas ventajas locales en que con-
tribuyan anteriormente y que comunique lo apurado con
la Real Academia de San Fernando en con-
sistencia de las ordenes que para ello tienen los Arqui-
tecos, lo presente á esta Junta de Obras quien lo
pasará á V. E. para la determinación que quisiere.

No duda la Junta que accederá V. E. á
tan justa solicitud y ruega á Dios lo que m.
a. S. San Sebastián 13. de Enero de 1814.

Pedro Greg. Arizmeida

Por la Junta de Obras Públicas de San Sebastián

Jph. Joaquín de Arizmeida

Al. V. y c. L. Ciudad de San Sebastián

Ayuntamiento de 15 Enero 1814

-2-

Acta n.º 7

Se ha leído un oficio de la Junta de Obr. Públicas de esta Ciudad fecha trece del corriente que dice así:

(Leer)

El Ayuntamiento instruido de su contenido y visto los datos que manifiesta la Junta muy conformes con las intenciones de la Ciudad y la idea sugerida por el Arquitecto D. Pedro Manuel de Ugarteemendia asquibiles por las ventajas que considerablemente seguirian de ponerla en planta. Acordó el Ayuntamiento comisionar a la Junta para autorizar suficientemente al mismo Ugarteemendia para que se ocupe en la formacion del Plan exacto de la Ciudad antigua en los terminos propuestos por la Junta en su oficio preinserto y el nuevo que mejor le parezca señalando en él a cada dueño sus solares con las mayores ventajas y comodidades posibles y que se di' parte por oficio de esta determinacion a la Junta para su inteligencia y a fin de que la ponga desde luego en ejecucion.

El Ayuntamiento de esta M. N. y M. P. Ciudad
de San Sebastian 2a p.
-3-

Hace saber que en la sala donde la misma
celebra sus sesiones estara de manifesto mañana
desde las once hasta las doce el disenyo del nuevo pro-
yecto de la edificacion de esta ciudad y todos los Pro-
prietarios de terrenos podran asistir à reconocerlo
y à explorar su voluntad sobre si se conforman ò no
en que el citado disenyo sea remitido à la Acade-
mia para su aprobacion. San Sebastian quatro
de Junio de mil ochocientos catorce

Por su mandado

Jos. Iragun de Arizmendi

Handwritten text on the right margin, oriented vertically:
L'Amo coburano a bon 1010 p'p'rieta...
Niconoan et Alano 1010 10 de 1811

Jumbe de 5 de junio de 1814

-9-

Estando sus Señoras reunidas por feldas de mi el
insistente Secretario de Ayuntamiento de esta Ciudad
expuso el D. Alcalde Belderram que aunque todos los per-
concuentes se hallaban instruidos del objeto de su Ma-
nifiesto por haberse anunciado por medio de edictos
fijados sin embargo para su mayor conocimiento adverti-
eran convocados por la Ciudad para que se celebrasen
del Plan dispuesto por el Capitan de Ingenieros y Arquitecto
D. Pedro Manuel de Argenteandia y que a habida de mani-
festo habiendo formado este Disento para reedificar nueva
Planta esta abasada Ciudad, preamendoles que expresen
su voluntad sobre si se confirmaban o no en que obtenida
la aprobacion de la Academia de San Fernando se ejecutasen
las cosas con arreglo en un todo al mismo Disento. Despues
que sus Señoras se enteraron del Plan y discutieron larga-
mente en orden a los perjuicios que algunos de los prope-
tarios de los terrenos podrian sufrir de supotandos en la
reedificacion de sus casas a dicho Plan, por ultimo oido
el parecer del Ayuntamiento en esta parte y acordados de
que la Ciudad se reserve tomar por si mismo la conve-
niente resolucion en cuanto a adoptar o desestimarle
y temiendo por otra parte sus Señoras entera conformarse
en el solo e ilustracion del Ayuntamiento dejaron a su

discrecion al dictar las providencias que sea mas justa y favorable a todos los propietarios de terrenos en general con respecto de que el primer magistrado es util del Pueblo, querrá conciliar sus intereses con el ornato y la uniformidad de las casas cuando se trate de reedificarlas de nueva Planta y munió por los intereses de uno individuos que tantas desgracias y perdidas han sufrido con la destruccion casi total de la Ciudad.

El Ayuntamiento haciendo el aprecio que debe a la prueba segura que dan los Ser. presentes de la grande confianza que tienen de los capitulares y pareciéndole que no debe perderse ningun momento en remitir al Doctor. Resolvió se haga su envio desde luego a la Academia por medio de un oficio en que se pida su indispensable y necesaria aprobacion para ponerlo en ejecucion sin mas demora ni dilacion.

Nota } Anstion a esta Junta el Alcalde, Regidores y propietarios que se conungnan en el Libro de actas

Lo final de una lucha gloriosa si para la
Nacion Española pero destructora sin ejemplo por
la barbara conducta de los exercitos opresores ha quita-
do al gusto el modelo de muchos y buenos edificios
con que colectaba en el suelo Español; Este Ayuntamiento
puede gloriarse de su de uno de los Pueblos mas
ordenados ni laxo en quanto al numero de buenos
edificios particulares hasta pocos momentos antes de
la llegada del proyectil estrepitoso y la devoradora lla-
ma con que se ha machucado su antigua existencia
y esplendor cambiándola en espantoso escombros frag-
mentos porceros de las fortunas de muchos millares
de habitantes beneméritos de la Patria. Este lamenta
el estado le obligo a dictar al Ayuntamiento aquella
ley natural de nuestro primer Pacha de recurrir al
arte de edificar para abrigo de la intemperie y asalto
de fieras pero como la escuela del gusto de las bellas
artes en que V. E. ha tenido tanta parte en el conve-
nido mundo no ha puesto respeto de nuestro primero
antepasado en el estado de combinar la economia y
comodidad del habitante con el gusto de tan noble
arte para la prospera y feliz memoria de nuestro

desado y joven Monarca Fernando VII y de V. E. El Ayuntamiento comisionó al Capitan de Ingenieros y Arquitecto por V. E. D. Pedro Manuel de Ugarte Mendia, sujeto en quien tenia toda su confianza por lo concerniente a locales con que se hallaba dotado como hijo nativo para que levantase con la presteza posible un plan de la nueva reedificacion de esta desgraciada Ciudad y como en cumplimiento de esta comision le fue ya dispuestos sus primeros borradores con el objeto debido de consultar a V. E. y que van juntamente con esta representacion que el Ayuntamiento tiene la honra de dirigirla a V. E. suplicando encarecidamente su breve despacho y en el caso de no ser de consecuencia su correccion muy particularmente en lo que toca a la abertura de las calles sean despachados por V. E. en terminos que pueda desde luego y con los mismos diseños recurrir el Ayuntamiento a las licencias necesarias del Real y Supremo Consejo de Castilla; con este paso abreviado tendria este vecindario desde luego la esperanza de dar principio a la edificacion antes que llegue el rigoroso invierno tan amara y letal de este pais.

Por estas justas consideraciones el Ayuntamiento espera de V. E. todo su favor en el cumplimiento de sus loables funciones y queda rogando a Dios que le conserve en su mayor prosperidad para gloria perpetua de esta inextinguible y venerable Nacion.

3
-6-
El Señor Regidor D.ⁿ Manuel de Jorjca expone lo siguiente

La Ciudad toda esta por suelo cetrata de su Rectificacion al Governote muer-
tra inclinado a proporcionar medios para ese fin pues no solamente ha admiti-
do con agrado las breves peticiones del Ayuntamiento, sino que el supremo Conse-
jo ha sugerido algunos arbitrios que no ocurrieron ala Ciudad, y por ultimo
quiere que la misma los proponga. En estas Circunstancias seria Repren-
sible, injusto, y mal visto por los presentes, y por la posteridad que
se permitiera levantar el Pueblo con los mismos defectos que tenia
antes. Aun en su anterior estado era tan seloza esta Ciudad del ornato,
hermosura, y seguridad de sus Edificios, que en nuestros tiempos se abir-
to Rectificar una Calle entera como la de Embeltran y se ande molida
bolantes y Casas. ademas que si entodos los pueblos sea de atender ala
uniformidad, Comodidad, y hermosura en la edificacion con mucha mas
razon en una plaza de Comercio y puerto de mar frecuentando por
casi todas las Naciones de la Europa que formaran un bazo conueto
del estado del Arquitectura civil en España si se construyese un pue-
blo y regular y feo.

Confiesa el exposante que esta Ciudad era bastante Regular, pero tenia
tambien grandes defectos tambien confiesa opina que no hay necesidad
de un plan manifico que trastorne enteramente toda la figura del pue-
blo, y los solares Respectivos. lo uno por que causaria esta transformaci-
on muchos litigios disenciones y perjuicios a los propietarios: lo otro por
que para abrir las nuevas calles nueva Plaza, y compensar a los que
quedasen sin terreno. se necesitan sumas inmensas, y por ultimo lo
que el pueblo en el estado anterior con las Reformas que indicava que
dava muy Regular hermoso y comodo y sin causar quasi ningun perjui-
cio a los particulares. Asi pues desde luego se Opone al plan de Reforma-
cion General del Pueblo Removiendo la Plaza nueva del parage en q.
esta con otras grandes Variaciones que parece contiene el formado por
el Capitan de Ingenieros D.ⁿ Pedro Manuel de Hartemendia; y se
limita a proponer un Plan que concilie la hermosura y Comodidad
del Pueblo con el menor perjuicio de los Propietarios.

No se puede Negar que asi como era muy Regular el resto del
Pueblo, eran defectuosissimas las calles de San Jeronimo o Escotilla
y la de Sarrica. La primera es Calle Central muy frecuentada, y
ampliada por medio toda la Ciudad desde la entrada por la puerta
de tierra hasta el fin que es la calle de la Trinidad. esta Calle no

„ Era Calle era una Canal. Debe pues ensancharse esta Calleuela q.^a es
 „ la primera que se encuentra entrando en la Ciudad: se puede enan-
 „ char solamente por un lado por no tocar en sus espaldas la Casa
 „ Consistorial que debe subsistir donde esta así como la Plaza Nueva.
 „ La Calle de Narrica es otra de las calles principales que entra bi-
 „ ena tambien todo el Pueblo y desemboca en una de la Farro-
 „ quias: esta Calle es tortuosa no guarda regularidad alguna y de-
 „ figura el quadro que forma la Ciudad con las Calles Regula-
 „ res de la Trinidad Mayor, y Embeltran Debe de Coniguiente
 „ edificarse otra Calle de Narrica atendiendo siempre al menor
 „ perjuicio posible de los dueños de los solares, tambien edificarse
 „ un poco la de Embeltran desde la esquina de la Casa de Jun-
 „ hasta dar con la Calle Mayor todo lo demas del Pueblo fue-
 „ de levantarse segun antes, y no habria que variar mas que
 „ la nivelacion tanto por rebasar la Cuesta de la Calle del Mayor
 „ lo y dar ^{un} curso uniforme alas aguas como por aprovechar
 „ los inmensos escombros, que es imposible sacar fuera del
 „ Pueblo a no ser a fuerza de Dinero y brazos.

„ Los Defectos de las Calles Citadas son conocidos por
 „ todos y se descubriran quando los Arquitectos levanten el
 „ Plan que se les manda del Pueblo en el estado de Ruina;
 „ y Rectificandolos como lleva expuesto quedara una Ciudad
 „ bastante hermosa y con poco perjuicio de los propietarios.
 „ Creyendose de que son muy pocos los dueños de los solares
 „ destruidos que podrian levantar casas sobre sus terrenos, y de
 „ que los mas tendran que venderlos a los Adinerados y fa-
 „ cultosos para edificar pero aun Concedido que todos esten
 „ en disposicion de Edificar por: a quanto perjudica el Plan
 „ que propone el Exponente? Hay muy pocas de la Calle de San
 „ Geronimo o Escotilla ^{de} Narrica; Hay mas que abonar
 „ les con galardón el valor del Terreno que pierdan? Para eso
 „ se ha de formar una Casa baro la Administracion de hom-
 „ bres de propiedad: para eso se han de meditar arbitrios
 „ y fondos de facil Consecucion y cobranza. Nuestros Vis-
 „ tueros tuvieron suficiente patriotismo Maonapimi-
 „ dad y Elevacion del Espiritu para proyectar y Realizar
 „ la Construcion de Plaza nueva de Moer tres Calles enteras
 „ y comprarlas: No es Regular que desde el primer dia tubie-

-7-

„sen Reogidos los fondos Necesarios para Abonar su Valor alor due-
„ños de las Casas que se demolicieron; y por que no hemos de imitar
„nosotros tan loable exemplo en Circunstancias que exigen mas
„que entonces iguales Resoluciones, Mayormente quando el Va-
„lor de los Terrenos que habra que abonar en las calles de Escoti-
„lla y Narrica debe ser bien corto, y à poco que se medite en la
„Eleccion de Arbitrios, pronto se juntaran fondos Necesarios para
„pagar su Valor y aun para anivellar el suelo y para otras obras.

En Conclusion Opina el exposente contra el Plan de la Va-
„riacion gñal del Pueblo Antonio se opone tambien a que se Redi-
„fique en su totalidad segun el estado anterior, y en su Voto
„se levante la fundad como antes pero con las Variaciones qe
„seva indicadas en las calles de Narrica, Embeltran y San
„Geronimo ó Escotilla; y en caso de no conformarse el congreso
„con este pensamiento, pide copia de esta exposicion, y se repara
„informar separadam^{te} al Señor Teniente Corregidor, y tien-
„do Necesario al mismo congreso Real. San Sebastian 26^a de
„Octubre de 1814. Samuel de Goorva =

Sesion de 25 Octubre de 1814

Ada 132

-8-

Hallando reunido sus Señorías en conformidad a la asignacion hecha por el Ayuntamiento en el celchado el veinte y cuatro del corriente para testimonio de mi el infrascrito Escrivano publico de S. M. y Secubano en propiedad de esta dicha Ciudad; el D. Regidor Jagoza presenta un papel concebido en los terminos siguientes:

(Vea.)

Instruido sus Señorías de cuanto se propone por el premente papel despues de haber tratado y discutido detenidamente sobre su contexto y penetrado de la dificultad que embarasa la adopcion del plan dispuesto por el Arquitecto D. Pedro Manuel de Ugarte enmendria y que fue remitido a la Real Academia de San Fernando para su aprobacion con oficio de la Ciudad de nueva de Jernin ultimo, pues aunque dexaban vivamente sus Señoras que los edificios y las casas se reedificasen arreglados en un todo a la forma tratada por aquel disenõ estan convencidos de ser impracticable su ejecucion por lo haber faltado enteramente los recursos con que se contaba al tiempo de su formacion como porque el estado de abatimiento a que estan reducido los propietarios de los solares y sus escasos medios no permiten emprender con la construccion de casas cuyo coste no sea proporcionado a sus facultades, conforman con todo en que los Arquitectos que nombra el Sr. Corregido se limiten en su plan a solos las variaciones que en las calles de San Jeronimo Escudilla Narvaia y Embeltran se proponen por dicho papel asi como la mudacion para rebajar la cuesta del Puquito dar nuevo curso a las aguas y aprovechar los

Escombros, y que así se reedifique el Pueblo bien entendido que se ha de proceder a las variaciones indicadas solamente en el caso de que se consigan fondos para compensar a los dueños de los solares que salgan perjudicados en dichas tres calles y que las compensaciones respectivas a la mudación de las calles para los edificios públicos que expresa la Real Provision se piden los siguientes arbitrios.

La mitad del nuevo derecho del dos por ciento impuesto en el Señorio de Vizcaya con el nombre de derecho a guerra, o del que se estableciese en su lugar.

La mitad de igual derecho que se supone establecido o se establece en la provincia de Alava.

Que en todos los Consulados de España y America compremos el Consulado de esta dicha Ciudad de San Sebastian se exija un cuantillo por ciento mas sobre los derechos ya establecidos; y que cona con su recaudacion este mismo Consulado cediendo al mismo lo que despues de pagar sus atenciones le sobe de la totalidad y de todo el derecho de averia. Asi mismo se pedirá tambien el producto del derecho de averia del Puerto de basaje que cobraba este Consulado hasta primero de Junio de mil ochocientos cinco que se le suspenda de su recaudacion.

Que igualmente se destine todo el fondo existente en la Caja de la citada Junta de la Limpia de expresado Puerto del Pasap.

En seguida acordaron sus Señorías de unanime conformidad crear una Comision compuesta de los Sres Regidor Gogorza Diputado del Comun Galani y Legarda e individuos de la Junta de Obras Sagasti para que en oita de esta acta formen el escrito que se ha de presentar a nombre de la Ciudad y su Junta de Obras al Sr. Corregidor, encargandoles le tengan dispuesto para las tres de la tarde de mañana jueves hora en que deben reunirse todo lo que constituyen ambas Comunidades para examinarlo y disponer su remision a los Procuradores que las representan

Remítase al Corregidor de Guipúzcoa, copia de la Representación de la Ciudad de San Sebastián,
y de la R. orden con que se pasó al Consejo para que con Audiencia instructiva de
la Diputación de aquella Provincia del Ayuntamiento pleno de dha Ciudad y de la
Junta de obras de la misma, haga que por Arquitectos aprobados, e Revisor, y
levantando Plano de aquella población, en el estado ruinoso en que se halla, en el
qual se marquen ó Diseñen las Plazas, Plazuelas, y Calles segun la antigua
Dirección, ó la nueva que exhiba el aspecto, decoro, y publica utilidad, con expresion
también, de los sitios que ocupaban ó devan ocupar los edificios Municipi-
bales, y Comunes de Casas Consistoriales, Hospitales, Cuartel, Fuentes,
Escuelas, Almacenes, é Iglesias, prescribiendo la alineación y demas Reglas
generales que deben observarse en su reedificación en el uniforme, nuevo
Plan, que merezca la aprobación de la R. Academia de San Fernando, por
los Ingenieros de Solares, ó Edificios Ruinosos que son ó fueren conforme á la R.
gracia concedida por la Camara para su enagenación. Los mismos Ar-
quitectos levantarán planos, y Diseños con expresion del coste de la reedifica-
ción ó Construcción de nueva Planta de todos los expresados edificios publi-
cos, Remitiéndolo todo el Corregidor Comisionado con su informe al Con-
sejo con la misma Audiencia instructiva informara dho Corregidor de los
medios y arbitrios con que puedan ó deban concurrir los Vecinos de dha fu-
dad, y Provincia de Guipúzcoa, ya en ofrendar pecuniarias de Materias
les, ó de Conduccion y acarreo de estos, ó de escombros, servicios desinteresados
en el desempeño de sus Comisiones ó de qualquiera otra manera
exaltando la generosidad y buena armonia del Señorío, Villa, y Conculado de Bilbao,
y la de la Provincia de Guipúzcoa para su Concurrencia á tan interesante objeto
haciendo igual invitación á las demas plazas de España é Indias, que tienen in-
timas relaciones de Comercio con San Sebastián, meditando y proponiendo al
Consejo los demas arbitrios, que juzgue mas asequibles, y menos perjudiciales
á tan Recomendable empresa.

En R. orden de 13. de Agosto de este año se remitió à consulta del le-
 sejo la representación que dirigíó à S. M. el Ayuntamiento de esa Ci-
 dad exponiendo entre otras cosas lo arruinado que había quedado su Pla-
 cia, por los efectos de la Guerra, y la necesidad de que su edificación se
 verificase baxo la dirección y plan de Maestros Aprobados y Viciado p-
 la R. Academia. En su virtud y dello capueto por los Señores Fiscales
 por auto de 15. de Septiembre último se sirvió el Consejo mandar se remite-
 se al Corregidor de Guipuzcoa copia de la representación de esa Ci-
 dad y de la R. orden con que se pasó al Consejo para que con audien-
 cia instrutiva de la Diputación de esa Provincia del Ayuntamiento
 pleno de la propia Ciudad y de la Junta de las Obras de la misma, fij-
 ase que por Arquitectos Aprobados se reconociese y levantase plano
 de esa población en el estado ruinoso en que se halla, en el qual
 marquen ó diseñen las Plazas, plazuelas y Calles segun la antigua
 dirección ó la nueva que exija el aspecto, decoro y pública utilidad
 con expresión tambien de los sitios que ocupaban ó devan ocupa-
 los edificios Municipales, y comunes. Casas convecionales, Hospitales
 Cuarteles, Fuentes, Escuelas, Almacenes, Círculos, y preterirviend-
 la alineación y demas reglas generales que deban observarse en su
 edificación por el uniforme nuevo plan que merezca la aprobación
 de la R. Academia de S. Fernando por los duenos de solares ó
 edificios ruinosos que son ó fueren, conforme ala R. gracia concedida
 por la Camara para su enagenación. Que los mismos Arquitectos
 levantarán planos y diseños con expresión del corte de la edificación
 ó construcción de nueva planta de solos los expresados edificios
 publicos remitiendole todo dho Corregidor comisionado con su infor-
 me al Consejo. Que con la misma Audiencia instrutiva informará dho
 Corregidor de los medios y arbitrios con que puedan ó devan concurrir los
 vecinos de esa Ciudad y Provincia de Guipuzcoa, ya en ofrendas
 pecuniarias ó de materiales, ó de conducción y acarreo de estos y de
 escombros, servicios de interesados en el desempeño de sus comisiones
 ó de qualquiera otra manera excitando la generosidad y buena
 armonia del Señorío, Villa, y Consulado de Bilbao, y la de la Pro-
 vincia de Guipuzcoa para su concurrencia à tan interesante objeto,
 haciendo igual invitación à las demas plazas de España é Indias,
 que tienen intimas relaciones de Comercio con San Sebastian.
 meditando y proporcionando al Consejo los demas arbitrios que puz-

„ que mas arreguibles y menos perjudiciales à tan recomendable empresa.

„ Para el Cumplimiento dello mandado en el auto que queda referido se
 „ expidió en 22^a del mismo mes de Sep.^r la provision correspondiente. En este
 „ estado ha Ocurrido al Consejo el Ayuntamiento de esa Ciudad manifestan-
 „ do los officios que han mediado entre V.^s y mismo Ayuntamiento con mo-
 „ tivo de haver concedido V.^s Licencia al benemérito Soldado Francisco
 „ Larinde para construir una Casa ó Barraca en la Plaza Vieja y te-
 „ rreno propio del Rey.

„ Pasado el expediente al S.^r Fiscal ha espuesto que el nuevo aspe-
 „ cto y arreglo en los edificios publicos y particulares, mayor ornato
 „ y mejor disposicion que haya de recibir San Sebastian como Ciudad
 „ mercantil y plaza de Armas debe resultar de los planos mandados le-
 „ vantar, y à todo ello el poco conforme quando no sea contrario el le-
 „ vantamiento de edificios particulares cuyos dueños quedarian espu-
 „ estos à sentir el dano de Molicion y traçeren perjuicio al plan orl
 „ de obras y nueva disposicion que lleue adoptarse. Que este plan sin
 „ duda se ignoraba V.^s quando concedio su licencia al referido Larinde
 „ para Construir la Casa de que tratan los officios mutua^{te}m. dirigidos
 „ para la Continuation ó Cessacion de las obras y defender así V.^s como
 „ el Ayuntamiento las facultades que entienden ser las peculiares en el
 „ asunto. Que no es combeniente en el estado actual que se levanten edi-
 „ ficios permanentes: devriendose unicam.^{te} permitir los interinos, provi-
 „ sionales de poco corte y facil demolicion à que precise la necesidad
 „ de los habitantes y esto en vitios que deide luego no se consideren utiles
 „ para los edificios mayores, Calles publicas, Plazas, Plazuelas, Cuar-
 „ tele, Zolerias, Hospitales, y otros objetos de ornato y Combeniencia -
 „ general.

„ Enterado del todo el Consejo por Auto de lo de este mes sea
 „ servido mandar se diga à V.^s que en consideracion alas razones
 „ expuestas por el S.^r Fiscal, y afin de obitar las dilaciones y perjuicios -
 „ publicos y particulares que causarían sin duda las Competencias
 „ suscitadas en los asuntos de publica y notoria policia del pribatibo co-
 „ nocimiento del Ayuntamiento, suspenda V.^s toda permission para
 „ Edificar en esa Ciudad, recogiendo la que haya concedido al Soldado
 „ Francisco Larinde, no habiendo precedido expresa R.^a orden que remi-
 „ tira V.^s al Consejo por mi mano para acordar à Consulta con S.^a M.
 „ la providencia que fuere de su Superior agrado.

„ Lo que participo à V.^s de orden del Consejo para
 „ su inteligencia y Cumplimiento, y del Reívo de esta se sirbira

-108- Dame abiso para ponerlo en su Superior Noticia.

1. Dijo que a V. S. M. a. Madrid 21 de Noviembre de
1814.

1. Señor Gobernador Militar de la Ciudad de San Sebastian.

Los datos que V.S. me manifiesta en su Oficio del
 S. del pñte, relativos a la mas brebe final del Plan
 que la Supremacia tiene ordenado para la redifica-
 -cion de la nueva Poblacion, procurare cumplir lo f
 De mi parte con el mismo buen Celo q. tengo de-
 -mostrado a V.S. en todos tiempos, y asir a noticia a
 V.S. de nuestra reunion, hoy mismo me pondre en
 Correspondencia con el Arquitecto D.ⁿ Alejo Cu.
 Asiranda en cumplimiento de mi deber.

D. que v.s. m. a. Tolora y Dn. ^{re 8/4}
 8/4

Pedro Juan de Vega en un dia
 = J

29 1º - 12.

M. y A. Ciudad de San Sebastián.

En las circunstancias en que V. S. tiene su recinto sería muy conveniente se hiciere un apco. *grat. des. l'inde* y amojonam^{to} para evitar los litigios que de lo contrario pueden originarse con el t^{no} sobre los límites de los solares, además de la informacion que supongo habra hecho recibir V. S. señaladam^{te} sobre la perdida de las muneñas y papeles de su archivo: punto del mayor interes y consecuencia en lo futuro mas que ahora, q^{do} sin la presencia de los sucesos que nos tienen como aforados á los de la generacion actual, nos juzgamos de prudentes ó imprudentes las venideras.

Dios m^o S. que á V. S. m. J. a. P. Hernani 18 de enero de 1815

J. M. Mania de Luarmavara

Descripción exacta, é individual, del estado en que se hallaba la Ciudad de San Sebastian, antes de su Ruina.

Calle de Frente del muelle n.º 32.

Esta calle que empezaba al pie del Castillo, y seguia hacia el peso R. n.º 15, tenia sus vistas con mucho despejo hacia el muelle, Bahía, ó Puerto, y mucha parte de tierra, se halla casi en su centro, la única Puerta del muelle ó Marina n.º 30, por lo mismo Concurrida de toda especie de clases de gentes, por sus Comunicaciones comerciales con el resto de la Ciudad, una por el arco, ó Camín angosto de la torre del Campanario n.º 6, cuya anchura de solos seis pies, hacia su uso incomodo y pesado, ya sea por lo ingrato de su subida, como por la estrechez del paso. La segunda por la Calle de Zentea, salia ala Plaza Vieja, la mas comoda para transportes, pero distante para las Calles que se acercaban hacia el Castillo, cuyo movimiento hacia aumentar el gasto, y retardar las descargas. Frente de dha Puerta del muelle, se observaba tambien mucha falta de extension, ó despejo, por la proximidad de los edificios, en tales terminos, que los transportes, ó conducciones de Andas mayores, con destino á la Marina R. congo enorme peso, llegò muchas veces á seiscientas sesenta arrobas Castellanas, como qualm. del Maderamen de construccion de bajeles R. que tambien suelen ver sus dimensiones proporcionales, á sus respectivos destinos, han sido quedar repetidas veces engastilladas en el paso, sin poder dar la vuelta, obstruyendo bastantes mas el uso importante de esta unica Puerta, con perjuicio del Comercio y exposicion de los individuos, á cuyo cargo se hallaban dhas Condiciones.

La posicion local de esta Calle, esta inclinada, en declenso agudo desde el pie del Castillo, hasta la Puerta de Muelle, y desde esta casi horizontal, hacia el Cuartel de Presidarios, en direccion del Muro de esta parte. Las anchuras de esta Calle son, en la embocadura al pie del Castillo doce pies, en seguida trece, al par de la Puerta del Muelle en estado civil, Veinte y seis pies, y hacia el peso R. en parte, treinta y quatro, por su divergencia, y el peso mismo Veinte y seis, por lo mismo la linea que formaba esta Manzana de Casas, interrumpida unicamente con la escalera publica n.º 59, era tortuosa y formada de Casas muy pequeñas, al pie de la Colina ó Banco de Arena que de media dia sigue á encontrarse con el Castillo.

Toda esta Manzana de Casas, quedó destruida, del todo, por el proyectil de guerra, y de la devoradora llama alimentada por mix-

tos en terminos, que las pocas paredes que quedaron en pie, retiraron que demontarlas en gral por junta providencia de la Realidad, afin de evitar consecuencias sensibles en un caso de tanta importancia. Las aguas llovézgas de esta parte, se despedían con la rapidéz al aire libre y a la mar, por el caño n.º 65, inmediato a la puerta del muelle.

El edificio de la Lonja, ó peso R.º n.º 15, se hallava remontado respecto de la Calle de Zentea n.º 34 en forma de anfiteatro, doce ó mas pies, y se comunicaba en él por medio de dos rampas, aunque de bastante base, no dexaban desear ^{en} comodas, quando las personas quedarian ser transportados, eran de alguna consideracion, y ademas tenia este edificio publico, el repatable defecto de no tener comunicacion ninguna comercial, por el lado que mirava al interior de la Ciudad, por la Calle del Campanario n.º 37, si cauria de estar todavia, mas remontada esta Calle, respecto el pavimento. Bajo de dho edificio, en perjuicio de la economia publica; este edificio ari mismo se halla destruido, por iguales agentes, que la restante manzana de la Calle, de Consiguiente, de ningun uso seguro, las porciones de paredes que aun existen de él.

La muralla, ó mas bien el muro, que se halla al frente de toda esta Calle, esta unida con la muralla R.º y el pie del Castillo, con un caso anovisto en su longitud, que cierra la parte de la Marina; y para oponerse a la ola de este lado se halla reforzado el pie de este muro, con un Contra muro escarpado, bien edificado.

Callejuela del Angel n.º 35

Esta parte de poblacion, que existia en forma de anfiteatro, en la Colina dha, se hallava unida por el norte con la Rampa de la torre del Campanario, por mediodia con la que se dirige al peso R.º y angosto caso de Santiago n.º 64, y en su centro con la escalera que sale al frente de la puerta del muelle. Esta Callejuela tiene de anchura útil siete, nueve, y catorce ^{pies}, y termina en linea y medio, por cuyo motivo, espesado, poco afeado y mal sano, y su alineacion tortuosa, aunque su posicion es proxima ^{te} Orizental, derramando las aguas por sus dos bocas, y al aire libre al caño n.º 65, de la mar, por la Calle de frente del muelle.

Todos los edificios que formaban esta Calle quedaron

destruidos, así mismo por el proyectil, e incendio reducidos lo mas a fragmentos de piedras, y las pocas paredes que quedaron en pie, por sus grietas y desplomes, se destruyeron sucesivamente, por la inclemencia y las casas por lo comun eran pequeñas.

Calle nueva n.º 36.

Esta Calle, que se hallaba tambien, en forma de anfiteatro, respecto de la anterior, ocupaba la loma alta, de la Colina dha, por el lado del poniente, quedaba cerrada con la manzana de Casas que formaba la anterior Callejuela, y del Oriente, solo con el muro antiguo, que por medio de varios arcos de paso, uno llano, y los demas con gradas, se comunicaba con la Calle del Campanario; su anchura era diversa, la entrada del Metrodia, siete pies, y en seguida de catorce adios y seis, terminando en una Callejuela sin salida, de solo Cuatro pies de ancho; su Situacion era casi horizontal sobre dha loma, y las aguas al aire libre, caminaban por la boca de metrodia, hacia el Caño de la mar n.º 65, esta porcion era triste, y pesada por falta de comunicaciones comerciales; y se halla destruida del todo, por los mismos agentes q' los anteriores, en tales terminos q' las pocas paredes existentes q' han quedado en pie, se demoran facilmente por la inclemencia. El muro antiguo dho, que se mantiene en pie, por su corpulencia n.º 62, es inutil en existencia, en medio de las calles, q' ademas de ocupar una parte de la colina, con perjuicio de la poblacion, perturba tambien, la ventilacion, con detrimento de la misma. En general las Casas eran pequeñas y poco sanas.

Calle del Campanario n.º 37.

Esta Calle, q' principiava en la embocadura de la calle mayor n.º 34, de la misma plaza Griega, hacia suriendo en Vampa ingrata, angosta y tortuosa, hasta la inmediacion de la escalerilla n.º 60, desde donde seguia casi horizontal, sobre lomas altas de la colina expresada y en toda su longitud, hasta encontrarse en descenso suave con la Vampa o surida principal al Castillo, q' empieza desde el ángulo de Jacob n.º 64; Esta calle atravesava por debajo de las Casas n.º 63, q' cubrian en mucha parte de su longitud, a manera de una galeria de mina, por cuya forma era pesada, opacas las bocas de dia, peligrosas de noche, y poco salubres, su anchura entre diez a quince pies cúbicos.

Por ser esta unica comunicacion, q' con mas comodidad se presentaba desde la Plaza del Castillo, y de donde se debian hacer los transportes de Montros, Cañones, Bombas, Balas, Curucas, polvoras &c. se practicaban con dificultad, estruendo y peligro de conductores, ya sea por la estrechez de sus diferentes gargantas, como por la angostura de su Vampa, y direccion tortuosa.

En la localidad de esta calle havia Casas de bastante extension y comodidad, particularmente en las montadas sobre el

-146- muro, en perjuicio de las luces y Ventilacion tan necesarias, en esta Calle, para publica utilidad, existian otras, pequeñas, y despreciables, por su forma y poca Salubridad.

A poca distancia de la suida, o entrada de esta Calle, desde la plaza Vieja, se encuentra a su derecha, una abertura de arco, que introduce a una Callejuela angostísima, denominada Perufranco n.º 40, con una salida cubierta de sola una persona, que se encuentra a su izquierda siendo su interior como se ve tortuosa, casa de luces, poco ventilada, ningun arco, mal sana, y peligrosa.

Las aguas de la expresada Calle del Campanario se dirigen en tres Tamales, al Caño de la Yampa del casti-
No, Calle del Coyudo n.º 50, y a la Plaza Vieja.

Todas las Casas q. formaban esta calle, quedaron destruidas del todo, por los mismos agentes, y obstruidas sus comunicaciones, por los fragmentos acumulados, y la pocas paredes que quedaron existentes, se van destruyendo sucesivamente por sus quiebras, y desmoronamientos.

Calle mayor n.º 48.

El todo de esta calle, era bastante regular, prescindiendo de las pequeñas angulosidades parciales que formaba en su extension, quedaba al pie horizontal de la colina dha, casi porcion horizontal, o mas bien unida hacia su centro, su entrada desde la Plaza Vieja, por el claro del ancho arco Escarzano, hacia pasado su empuje, y se dirigia con bastante despejo, al Centro de la puerta principal de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria n.º su anchura entre diez y ocho, y veinte y dos pies.

Esta calle, se hallaba formada en general, de buenas y capaces ~~edificios~~ Casas, que todas quedaron sumergidas en fragmentos de piedras, y obstruyendo su comunicacion, y las paredes que quedaron en pie, se van desplomando sucesivamente, a causa de los truenos que adquirieron por la fuerza de la llama y desprendimiento de sus lules, quedandose de consiguiente inutil para edificar sobre ellas, sin exponerse a

Sensibles Resultador

En la inmediacion, de la expresada Parroquia de Santa Maria, terminaba esta Calle, en una remendada escalinata, que formaba su atrio, cuyo obstaculo, hacia retardar las comunicaciones comerciales, con las de la Calle de trinidad n.º 43 en perjuicio de la economia publica.

Callejuela de la Escotilla o San Jeronimo n.º 42.

Esta Callejuela, o angosto paso, que empezava desde la plaza vieja, penetrando por derase de otro aun mas pequeño arco escarzano, continuaba en movimientos encontrados, hasta la Calle de la trinidad n.º 46 en que daba fin; su linea tortuosa, con esquinas encontradas, y la estrechez de ocho á doce pies, hacia feo, y desagradable su Ura. La posicion proxima-mente horizontal, aunque mas baja ó undida, que la anterior de la Calle mayor. En su mayor longitud de esta Calle, se hallaba abierta, una alcantarilla cubierta capaz, para por este medio, recibir por nueve embocaduras distintas, las aguas llovedizas, que corrian en esta parte, como la mas baja, y espelerlas, en alcantarilla continuada, por la misma plaza vieja, y Calle del Sr. á la mar de Currieda, en el punto n.º 66. Esta concurrencia copiosa de aguas, que como en su Centro se Reojian, desde su circunferencia, hacia esta parte peliorra, en los momentos en que se llenaba la alcantarilla, con mayor masa de agua, ó en el caso de obstruirse en su larga longitud de mas de mil y diercientos pies, no pocas veces las aguas de esta alcantarilla, minaron los cimientos de algunas Casas, que formaban la Calle, con exposicion de los habitantes, inutilizando igualmente los sótanos, ó cuevas, subterranas, que eran tan comunes y apreciabiles en esta poblacion; Este defecto local y la corta concurrencia del Sol en la mayor parte de esta Callejuela, hacia que fuesen húmedas y frias sus habitaciones, sin embargo, eran deseadas por ser la comunicacion mas proxima á la fuente de tierra, y plaza nueva por la concurrencia y paso diario.

Las comunicaciones de esta Callejuela, con las de Embeltran, Puquelo, 1.ª entrada de la Plaza, Calle de Unioo, y de la trinidad, eran continuadas, por lo mismo, peligrosas, á causa de las nueve bocas, ó sumideros de Camos, que existian en medio de sus calles, ó andenes, y partidioros por la falta de aseo que en ellas se notaba en medio del Cuidado de la Policia.

Las Casas que formaban esta Calle, eran por lo comun muy pequeñas, y todas fueron destruidas en tales

terminos, que quedò casi toda ella en Gral, convertida à espantosos escombros, y en mucha estension, obstruyendo de Consequente toda Comunicacion de esta parte.

Calle de Narrica n.º 43.

La Configuracion de esta Calle, tambien proxima^{te} horizontal, tenia una forma de Curva irregular, que empezaba en la plaza Vieja, y terminaba en la Calle de la Trinidad n.º 46 inmediata ala Parroquia de San Vicente n.º 2, su ancho en diez y siete à veinte y dos pies, Las aguas de esta parte se disipaban por lo comun, hacia la Calle de la Trinidad, y plaza Vieja, introduciendose en este punto, en la alcantarilla expresada, su movimiento demasiado retardado, por falta de la competente elevacion Central.

Casi a media distancia de esta Calle se encuentra un paso oculto, aunque publico, de una balena angustisima, que solo dà paso con escasez, à una persona, y cubierta en su principio, y que sale à la Calle de San Juan, el uso de este paso, es peligroso y peligroso, por quanto la Vigilancia de la policia, no alcanzaba a esta parte, con el progreso que en otras.

El total de esta Calle, se hallaba formado de muchas Casas Capaces, pero tambien de gran numero de estrechisimas, y que todas fueron pulverizadas por la llama, y las que quedaron en pie, à providencia de la policia, despues que se vinieron repul-
tadas, una ó dos victimas, à causa del desplome de la fachada, se tiraron las restantes à ornillo, cuyo resultado fue, quedarse tan obstruida esta Calle, que costó muchísimo á los Ingleses su abertura, en terminos, que fuere comunicable: Las pocas paredes existentes, se hallaban quebradas con desplomes conocidos, de Consequente, inutil, para fiar sobre ellas ninguna Edificacion.

Calle de San Juan n.º 44

La Direccion de esta Calle, asi mismo, tenia sus tortuosidades, parciales, y Variedad, sensible en sus anchuras, y en los entres de esquinas, su posicion tambien proxima^{te} horizontal, y q.
los Curvos de las aguas, eran entres Tamales, y todas à la Curvatura, aunque en movimientos tardios, por falta de la elevacion Central.

Esta Calle principiaba, en la Calle del Pozo, inmediata al cubo del orno n.º 25 y finaba, en la Calle de San Vicente n.º 48, su anchura de veinte, doce, y nueve pies.

En toda esta estension, habia bastantes buenas Casas y tambien angostas, y oscuras, y todas fueron destruidas, por los mismos agentes, y obstruidas las Comunicaciones de una manera espantosa.

Calle de la Turriola n.º 45.

Esta Calle que empezaba en la de Santa Ana n.º 67 y terminaba en la de la Trinidad, corriendo por la espalda de la Parroquia

De San Vicente, era tambien Orizental, y algun tanto tortuoso, se halla ba arrimada por el Oriente al muro dela Zurriola, su anchura de nuebe, doce, y catorce pies, su situacion era triste por esta parte, por estar privada en la primera estencion del sol de medio dia, y la proximidad delas elevadas paredes dela Yglesia por el poniente; sin embargo, su espalda Numentada sobre dha. muro, acia goradable aquella parte de mar, en la temporada de Verano, asi como era fuerte e intolerable, por el Vnbierno. En esta Calle el edificio señalado con el n.º 14, servia de mataderia de Reses, por ser estelado, el mas á propósito, ~~sea por la poca concurrencia de gentes en él, por estar fuera de Norte, y por la proximidad dela agua para el aseo de esta oficina tan necesaria.~~

Todos los edificios que havia en esta Calle, hasta la inmediacion dela Parroquia, fueron destruidos del todo, á causa dela proximidad dela brecha, de Consequente, inutilizados para la nueva edificacion.

Calle dela Trinidad n.º 16.

Esta Calle principiaba en el arco dela torre del Campanario, y concluia en la dela Zurriola, por el Cortado dela Yglesia de San Vicente; se componia de edificios mas principales como son ~~ex~~ el Convento de Religiosas de Santa Teresa n.º 3 Cerca de ella, Yglesia Parroquial de Santa Maria, n.º 4; Carcel Publica n.º 5; Convento de Santo Dom. n.º 4, y la Yglesia parroquial de San Vicente, y ademas de edificios particulares de bastante capacidad y buena forma, en su longitud tenia diversas extensiones, desde veinte, veinte y tres, y treinta pies, de anchura, ~~por cuya razon~~ tenia algunas tortuosidades parciales, que privaban de su Ermosura, su pavimento desde el arco dela Torre del Campanario, punto mas elevado dela Colina dha, la se en descenso suabe hasta encontrar la Rampa dela subida al Castillo, en el angulo dela Yglesia de Santa Maria, y la escalinata que en el se hallava, de donde descende al atrio de dha Yglesia, entrece y quatro pies de altura, y desde este punto al pavimento dela Calle, por otra escalinata menor, en siete y quatro, y en seguida continua la Calle, aunque al principio con un descenso algo rápido, despues demasiadamente Orizental, en terminos, que las copiosas aguas que se juntan en esta parte, por el Castillo, y de mas edificios que se formaban, quedaba muchas veces interrumpido el paso hacia la parte Tapa de dha Calle.

Una parte Crecida de ~~agua~~ ^{aguas} que bajan á la esquina ó Rampa dela Yglesia de Santa Maria, se introducen en una alcantarilla cerrada, y continuan por debajo de todo el atrio dela Yglesia hasta descubrirse al Ayre libre, en la segunda Escalinata, desde donde continuan ~~por debajo de todo~~ en goradas, con las que se juntan, por los lados, hasta embocar en el Caño dela Zurriola n.º 68; Repetidas veces ha cobreado, que haviendose obstruido la boca del Caño dela Rampa del Castillo, corre el torrente de aguas, engrasadas con las tierras, por todas las escalinatas indicadas y atrio, penetrandose en el interior dela Ygle. Causando Considerables perjuicios, con daño dela salubridad, y al-

presente, se esta ocurriendo, casi todas las veces que llueve, anegándose de Consequente, de lodo y agua, toda la extensión de la Calle.

Igualm.^{te} la falta de la libre comunicacion de esta Calle con la mayor n.^{da} que quedaba interrumpida, con ambas escalinatas, hacia que el Comercio de esta parte se alejase, á causa de la gran buelta que debian dar los efectos que se hubiesen de transportarlos, desde el muelle, por cuyo motivo, era menos concurrida, y melancolica la parte alta. Asimismo se observaba que la entrada de la Iglesia se hallaba sofocada y sin el decoro debido á su destino, afalta de un portico y plazuela, que obligue á quedarse aislada, y fuera del contacto de los edificios particulares.

En esta Calle se mantiene. Ylesia toda la Lera de edificios de la parte del castillo, menos una casa particular, señalada con el n.^o 69, que habido abrasada ^{en portico} ~~posterior~~ al incendio oral, hallándose en ella acuartelados las Tropas Portuguesas, á causa de su poca Vigilancia; pero la otra Lera de Casas, que principiaba en el angulo de la calle del Campanario en lo alto de la Colina, hasta encontrar con ^{la} de Narrica n.^o 42, cerca de la parroquia de San Vicente, compuesta toda ella, en gral, de buenas Casas, quedo destruida, por los mismos agentes, enteramente, ^{que} quedo reducido ^á montones de escombros, y las pocas fachadas, y algunas medianerías que quedaron en pie se tuvieron que desmontar, por providencia de la policia, á fin de evitar consecuencias funestas, escarmentadas de la Cayda natural que tuvieron algunas ^{paredes} (firmes al parecer de los ignorantes) aunque sin daño de ningun individuo, por un efecto de ~~perigo~~ prodigio.

Callejuela de Juan de Bilbao n.^o 48.

Esta Callejuela, aunque se hallaba con una linea bastante regular, era triste y de rara concurrencia, en medio de estar situada entre la de San Geronimo, y Narrica, ~~de mala comunicacion~~ á causa de su angostura de ocho, nueve, y doce pies, sus aguas corrian á iguales partes á ambas Calles en movimiento de marcadamente horizontal, y retardado; todos sus edificios quedaron igualmente devorados, y arruinados del incendio, y las paredes que aun quedaron en pie, van desplomándose continua^{te} á causa de su estado deteriorado, en que las de otra materia, inútiles para la nueva Edificacion.

Calle de San Vicente n.^o 48.

Esta Calle, de forma bastante regular, y despejada, se hallaba completada de buenas Casas, su ancho con el pretil

del atrio de diez y siete a diez y ocho pies, principiaba en la Calle de Sarrica n.º 43, y conducía en la Turiola n.º 25, casi horizontal, con desviación al Caño n.º 6 de la espalda de San Vicente, aunque con poca rapididad. Quedo toda esta obra de Lanas destruida absolutamente, ^{se} llena y obstruida de escombros, siendo peligrosa la existencia de algunas pocas paredes medianiles que quedaron en pie por sus devuiciones y quiebras.

Calle de Enigo n.º 19.

Esta Calle, era formada en dos porciones, la primera empezaba en la mayor n.º 44, y terminaba en la plaza nueva, la segunda daba principio en la misma plaza, y finaba en la de Turiola n.º 25 en su totalidad, tenia buenos edificios, aunque con diferentes interrupciones, adentadas, que afeaban, se hallaba con algun despejo en su primera parte, por su anchura de diez y ocho, a veinte y dos pies, a demas de la extension de la plazuelita; pero la segunda era mas triste y penada, por su angostura, ~~de diez~~ ^{de diez} y ocho, a diez pies en que terminaba; suposicion demasiada m.º horizontal, para el Curvo de las goulas, que caminaban con mucho retardo, desp. ambas partes obstruidas con fragmentos de edificios desplomados, y cada vez se embaraza mas, con los que se van cayendo sucesivamente. ^{se} por el mal estado en q.º quedaron, habiendo sido sepultadas dos o tres ~~personas~~ ^{personas} por una pared medianil de esta misma Calle, por la Codicia de querer servir de un pequeño Cubierto y orno, que a un lado quedaron albor del incendio.

Plaza nueva n.º 10

La Plaza cuya forma quadri longa, de doscientos y cuarenta y tres de linea mayor, y de ciento, y treinta y cinco. menor, en clara, daba extension bastante para la Reunion del Comercio diario, que se hacia en ella, tenia sus soportales, o arcadas corridas, en sus quatro frentes, interceptadas, por otras tantas bonas calles, que en ella entraban, dos de ellas que seguian de la Calle de Enigo n.º 19, la hacia para paro de carros y coches, y las otras de solo Caballeria, ^{superior} demasiada m.º horizontal, o mas bien unida respecto del todo, para el Curvo comodo de las goulas, hacia retardar el expediente de estar, en la Carrera del Oriente, se halla situada la Casa Conceil y del Consulado, con un soportal o arcada espaciosa, edificio bastante capaz y de excelentes salones, pero f.º sus formas exteriores de estilo Churriguero, hacia ridicula su decoracion; Los demas Cortados del quadrilongon se componian de tres series de arcadas uniformes, como asi mismo las Casas o frentes que sobre ellas, se cargaban.

El incendio destruyo toda, la fachada, de la Casa Conceil, quedo desplomada, y destruida hasta los cimientos, quedandose en pie los dos Cortados y espalda, pero ventidos y en estado inutil. Asi mismo los frentes totales de los lados mas largos de la Plaza, quedandose unicam. en pie parte de la que hace frente menor o puesto ala Casa Conceil.

aunque resaca y de peligro. Igualm.^{te} se arruinaron los muros de sus paredes medianiles, y solo se conservan las de las espaldas tras en estado amenazante, las que se van desmoronando por los vailenes del aire e intemperie, a causa de las repetidas quiebras y desentoces con que se hallan. Los expresados tres lados de esta plaza se componian de casas muy angostas de solas vitales de frente y muy pocas de fondo por cuyo motivo eran todas las escaleras estrechas, oscuras, y agudas de Conriguente peligrosas, y los quatuor interiores y cocinas penadas por la escasez de las luces que recibian por pequeños patines parciales q.^e tenian en sus espaldas, de manera que en las mas debian trabaxar casi todo el año con luz artificial, en perjuicio de la pública salud y economía gral. efector. dela defectuosa distribución. Hace poco tiempo que se enageno la Ciudad de todos estos edificios. Merbandose unicam.^{te} el vino y semorio de los Ralones que hacian frente a la plaza, con el objeto de Verificar los en tiempo de publicar Nooifos para con su Rendimiento subenir a los gastos dela funcion con la caída de estos edificios quedo del todo obstruido la plaza de Conriguente sus Comunicaciones

Calle del Puerclo n.º 50.

Esta Calle dela mayor longitud de toda la Ciudad principiaba en el arco de Santiago n.º 64. y finaba en la de Zurriola o Santa Ana n.º 67. su linea se componia de movimientos tortuosos parciales y es que ~~se~~ encontradas, aunque en gral disimula este defecto. en su totalidad tenia buenos edificios pero tambien muchos muy angostos. su pavimiento se componia en la primera parte desde dho arco de Santiago que se halla Remontado en la Colina, hasta encontrar la Calle mayor n.º 41. descendia Rapidam.^{te} en mas de Veinte pies de descenso, por cuyo motivo era esta parte muy penosa para el uso del comercio, desde la Calle mayor hasta la de Zurriola estaba casi horizontal, o mas bien con el undimiento defectuoso hacia la Calle Central denominada de San Sernimo n.º 42. a cuya alcantarilla concurrían las Lospioras aguas que se puntaban por sus dos lados, absorbiendose en el por medio de dos Comos o Vocas Salientes que en su anden existian, con tanto peligro y fealdad, en perjuicio dela gran concurrencia diaria de venter de esta parte.

Las Comunicaciones comerciales de esta Calle sin embargo de estar su principio en el arco dho de Santiago tan proximo con puerta del muelle y el peso R.^l eran Retardados por la inmensa buelta que debian dar irremisiblement.^{te} a causa de estar la plaza el arco menor una pequeña

parte en que pasaba una persona en perjuicio de la economía pública. La anchura de esta Calle al principio y en gral. era de diez y siete á veinte y dos pies. terminando al ultimo en solo doce. En sus dos finales era trinte á causa de la elevacion de los muros ó edificios del arco de Santiago y de Santa Ana, inutil ó mas bien perjudicial la existencia del primero como se indico en su lugar, así como es imposible la conservacion del segundo para obargo de la mar, y cerrar la plaza de aquella parte, en las mareas bajas que queda en seco.

El edificio anotado con el n.º 12 en medio de la Calle servia para la venta ó reparto de la Carne, y aunque no dejara de ser útil al secundario esta posicion central era sin embargo notada y sensible en la temporada del Verano por su fetidez, por todo el Ciudadano de la policia, siendo tambien trabajo para los Cortadores por la necesidad que tenian de transportar á lomo la que se consumia diariamente, desde el matadero que existia en la Calle de Zurriola.

Todos los edificios que le acompañan á esta Calle, quedaron destruidos así mismo en terminos que toda ella se acumulo con escombros de sus fachadas y medianiles, y las que aun quedaron en pie por su pequeña base de sustentacion ó algun en lance particular, se van desmoronando en tales terminos que son inútiles para la nueva Edificacion.

Callejuelas de Esterline y de Brenzio n.º 3 y 52.

Estas dos que seguian así mismo en proxima linea de inflexion. Casi eran formadas de una flase de edificios por lo comun angostos: ambas de luces muy opacas, de consiguiente tristes y mal sanas, su anchura no pasaba de once á catorce pies, y el pavimento de la Calle en la primera parte undido con desechos de aguas á la alcantarilla de la calle de San Jeronimo en Vocad. en un sumidero Praltado, y la otra á las de Narria y San J. En la esterline el edificio notado con el n.º 13, estaba con el destino para venta de pescado fresco cuya situacion tenia los mismos inconvenientes que al de la venta de carne, ó mayores por la calidad de la especie, mas dispuesta descomponerse.

Ambas Calles quedaron del todo destruidas por los mismos agentes, y caidas casi todas las fachadas y medianiles, con cuyo fragmentos se obstruyeron espantosamente y amenazantes las pocas paredes que existian, llenas de quiebras y desunidas del todo que no son útiles para edificar.

Calle de Embeltran y de Ignera n.º 53.

Estas dos Calles davan principio en la mayor, y atravesando á la de San Jeronimo y Narria, terminan en la de San J. su posicion casi Orizental, undida hacia S.º Jeronimo: La linea gral muy angulosa, y en contradas las esquinas: su

Arrimada á la muralla dha por su parte interior y así abriga
quedaron existentes Varias casitas angostas, mas bien por su
sitio á misma fortificación que útiles, por quanto ocultan
el frente dela expresada muralla, y estrechan el paso interi-
or. En esta misma parte se halla colocada la frente publica,
y unica con que se suele surtir este Veandario, (preciindien-
do delas que á mucha distancia se hallan fuera dela ciudad)
quedo destruida en el sitio, pero se halla replazada con un depósito
nuevo de forma ordenada y útil, en donde se recogen las aguas
por medio de un mecanismo sencillo.

Al principio dela Calle de Agentea se hallava el Cuartel de
San Roque n.º 17, que se destruyo con el incendio en que solia es-
tar la Guarnicion, y el otro existente al presente n.º 7. Deno-
minado del Presidio al Concasto dela muralla, de manera que la
concurrenca de estos individuos, hacia que esta mejor dela po-
blacion, por su despejo, medio dia y vistas, fuese la menos
areada y poco concurrida de gentes de buena Educacion por
la ninguna que se le observa por la desgracia en estas estan-
cias, y como en su final tenia otro igual edificio n.º 18, se
puede concluir que en este lado se componia delormas apli-
cable por las Ventas locales expresadas, así como era odiada
por la existencia delos indicadores tales Cuarteles, y esta misma
dispersion en otros tantos puntos, ademas de tener mas coste
en su conservacion hacia que hubiese otras tantas guardias
de Cuartel, mena economia interior en las compañías y re-
primientos de Coniguiente mas obstaculos para las vistas de
Sefer, en perjuicio dela Disciplina tan recomendada.

En la extremidad dela muralla por el lado del Poniente
al Concasto del Cuartel del Presidio, anotado con el n.º 70, existen-
te una rampa unica que se comunica desde el pavimento dela
calle con el anden dela misma muralla, pero por su rápido
desenro y direcccion angular, hace que su uso en los tiempos
tiempos en que hay que montar cañones, morteros, Cureñas, &
de varios tamaños y salibres, se practica por medio delos
apirefos y garruchas, mas ó menos complicadas, con feli-
gro eminente delos individuos empleados en el y co-ope-
cion delos efectos mismos en perjuicio del R. Erario, y
el final mismo de esta rampa en la muralla inutiliza una
delas cplanadas angulares importante en que deveria estar
montado un canon.

Dela Descripción indicada se deducen.

Que en gral las Casas eran angostas y mal sanas, peri-
metradas de paredes de diversidad de angulos y pequeños

- Recuadros de patincitos, en perjuicio de la habitacion de la
de la economia publica, y de la misma Salud.
- 2.º ... Que el centro de la ciudad se hallaba unido, y q.^e
por este defecto local, las aguas llovedizas tenian
una direccion invertida de la Circunferencia al centro.
 - 3.º ... Que las calles eran angostas, tortuosas, y mal sanas
en oral.
 - 4.º ... Que la comunicacion de la Ciudad con el Castillo era
dificiles y peligrosas.
 - 5.º ... Que la puerta del Muelle se hallaba sin la extension
necesaria por la calidad de sus transportes D.^o y comerciales.
 - 6.º ... Que las Relaciones comerciales desde el Muelle con la
Ciudad eran retardadas.
 - 7.º ... Que la Situacion que tenian los edificios del peso
D.^o ó Lonja, Carnicerias, Pescaderias y Cuarteles, era de
fectuosa con el resto de la poblacion.
 - 8.º ... Que todas las manzanas de Casas de la Unica Lora
existente en la calle de la Trinidad, hasta la muralla prin-
cipal quedaron reducidas á espantosos escombros en oral
y privadas de Comunicaciones sus calles.
 - 9.º ... Que la mordaz y activa llama inflamada con los
mister de sus paredes existentes en estado inutil,
pulverizada la piedra mamposteria caliza, y quebradas
en oral los telares, acufas, tranqueros, y sintetos de
las puertas y Ventanas sin embargo de ser areniscas.

Todo quanto arriba aqui se expone, es una mani-
festacion de la Circunstancias que concurrían en la
ciudad antigua, segun su disposicion local, y distri-
bucion de sus calles, demostracion del estado en que
quedo, este desgraciado Pueblo reducido á cenizas,
y devorados e inutilizadas sus edificios, en todo su
centro, y su Circunferencia á excepcion, de una
pequeña porcion que quedo existente hacia la parte
del Castillo, y á continuacion se diran los defectos q.^e
resultan de aduhtar el plan de redificacion de las
tres calles segun lo propone D.^o Manuel de Egozra
cuyo contenido es el siguiente.

En la redificacion de las tres calles llamadas
Escotilla ó San Jeronimo, la de Embeltran y la
de Narvillacortan las lineas tiradas por los pun-

ter señalados, Setenta y seis Casas, á una de ellas, cose mas terreno que á otras, pero quasi todas, quedan defectuosas, y muchas enteramente inutilizadas, en cuya delineacion se minoran, Dose mil quatrocientos cincuenta y cinco pies y medios Superficiales; La falta de este terreno, y la inevitable desavenencias que resultarian con sus dueños, son de alguna consideración, y no es de menor importancia el reflexionar sobre la disposición en que quedarían las entradas de la mayor parte de las Casas de esta población, con el escombro que se halla esparcido por toda la superficie de la inmensidad de paredes que se hallan inutilizadas, é inservibles, y con sola la esperanza, de poderse aprovechar, de las piedras que resultan utiles en su demolición. Asi mismo es evidente, cierto, é incontratable, que en el extraer el escombro que esta esparcido en la ciudad, y el que de nuevo resultará al tiempo de la Refijación (sea la que fuere) costaria sumas inmensas, como lo dice el Sr. Gogorza, por quanto hay que transportarlo á bastante distancia, por la Calidad, y Circunstancias del puerto, y fortificación, y tambien lo es igualmente, cierto que esparciendo de otro escombro por toda la ciudad, se tendrían que elevar, las calles y la Plaza actual, á una altura proporcionada para el derenso de las aguas, por un diámetro local que tiene, de coniguiente aproximándose en muchos puntos á la primera avitación, y en tal caso, como quedarían las entradas de estos edificios, que dispendios tan enormes, sería indispensable hacer, para arreglar las alturas de los suelos de cada casa, y ponerlos en disposición de abitar en ellas. Lo cierto es que en muchas de las Casas se tendrían que hacer de dos habitaciones una, y en otras hera preciso en formarlas que han quedado ilegas del incendio. Este plan conlleva tambien otra mal muy grave, y es, el quedar tantos Solares de Casas algunos destruidos del todo, por su nueva alineación, y otros en estado, de no poderse edificar por diminutos, prescindiendo por lo mismo asus dueños, ala enagenación auoluta de otros Solares, cuando á costa de este exterminio los propietarios de la parte opuesta logran extender los suyos contra la Economía

Y Qualm. se ha examinado con la debida atención, la forma en que quedaría esta ciudad, en filando las calles, y cranchandolas con una dirección Recta, que diese

principio en las enboscaduras de esta delineacion ó Reificación, resultan aun mayor numero de dificultades é inconvenientes. 1.^o no extrañando el escombro, y distribuyéndole en la superficie exterior de la ciudad nos hallamos con los mismos embarazos que los que han indicados en el plan dispuesto por Goyola. 2.^o Las manzanas quedan todas ellas, con los algunos deriguales segun lo estan actualmente. 3.^o La Superficie que se quita alas Casas para ensanche de las calles, y Reificación es de treinta y quatro mil sesenta y seis pies y medio superficiales. 4.^o Las Casas que sean de minorar en esta delineacion, con tantas que quedarian muy pocas, sin que fuesen comprendidas en sus cortes y finalmente con esta idea los gastos serian grandes, las imperfecciones é irregularidades, que daban en el estado anterior, y sin mas alivio, que el de tener las calles mas anchas, y rectas, pero siempre conserbarian las imperfecciones de sus, y los inconvenientes, indicadores del escombro.

Qual quiera que sea el manifesto de Goarza, y no sea haya detenido á examinarlo, como corresponde, y no este instruido del estado ruinoso en que se halla esta Ciudad y considere al mismo tiempo que las llamas un Reducido á solo la mayor parte de los materiales de que se componian calcinado su piedra, y que las que se hallan en pie, estan sostenidas con los escombros, como asi mismo no forme una idea de Comparacion con las Razones que sedaran y no piense, que el sostenimiento de las actuales paredes es aparente, y no Verdadero, Creera que esta idea es útil y que su proyecto es digno del convencimiento, pero sucede todo al Contrario, por las Razones expuestas, y las que se siguen en esta Relacion facultativa.

Agartemendia que se hallaba instruido de la localidad de S.^a M.^a del estado en que habia quedado aquella poblacion: de los efectos que aparecen en todas sus calles segun han indicados, en la Relacion que se hace del estado antiguo; de lo inevitable de los fragmentos que se hallan en pie amenazando proxima é inevitable Ruina; trató de la formacion del En plan general y sin que uriere llegado el caso de su presentacion, resolvió el R.^o y supremo Consejo de Castilla, se nombrasen dos Arquitectos, para la Delineacion y formacion de un plan que mereciese la aprobacion de la R.^a Academia

De San Fernando, como todo aparece por la copia que acompaña, y á su consecuencia fuimos nombrados, por el Caballero corregidor de esta Provincia, y enterados de todo aquello que podía hacer al caso para el desempeño de nuestra comision, somos de parecer, que sin una reforma general que destruya las miras particulares y se adopte un plan, con todas las ventajas, que ofrece esta poblacion para el bien de sus habitantes, y de la Nacion entera, no sera facil hacer cosa que ó comode á la Superioridad, ni concilie los intereses de los habitantes de San Sebastian sin que se ponga en execucion d^{ha} reforma gral.

No es nuestra idea de replantear toda la Ciudad sino toda aquella parte que se halla destruida é inervible tratamos de la conservacion de los Edificios, publicos, y casas particulares que no han padecido incendio ni deterioro; tratamos á si mismo de ordenar sus Calles, Plazas, y demas Edificios que existian en la parte arruinada, dándoles formas regulares, y colocacion mas ventajosa que la que tienen.

No se piensa en disponer un plan que lleve Nombre ala posteridad de los sujetos que lo han formado ni de proyectar monumentos que perpetuen la memoria de los que los han diseñado, sino de proporcionar á los habitantes, la planta de una Ciudad arreglada, y de la mas facil y economica construccion; y para inteligencia de los que carecen de la Necesaria instruccion en esta facultad, y hacerles ver al mismo tiempo nuestra buena intencion, y deseos que temos de desengañar á los habitantes de S.ⁿ Sebastian del error que havian concebido oponerse á d^{ha} reforma gral, y de Realizarla Resulta lo siguiente.

1.^o ... Toda el escombros que se halla esparcido, en la superficie de la poblacion, y el que saldra de las paredes que existen amenazando proxima ruina se extenderá, en toda superficie edificable, dando á sus respectivos sitios la declinacion necesaria para el Curso de las aguas, sin necesidad de alcantarillas, y esto se conseguira elevando el Centro, de manera que las aguas, tengan su Vertiente acia los extremos, y se desagüen hacia la parte de la Zurriola, y Muelle ^{desmontando} ~~refortificando~~ una pequeña porcion, de terreno, en la parte de la Colina, y Cuspide del Campanario para que sea Util y transitable este sitio que antes no era como se manifiesta en la descripcion de la poblacion antigua.

2.^o ... En este pueblo han sido muy Utiles, á sus habitantes, las Bodegas ó Sotanos, que la mayor parte de las casas tenían para su uso, y comodidad, y aprovechandose de tan importante distribucion, se conseguira esta con ventajas en la nueva formacion de la qual, resultan contruidos una porcion de Sotanos en los sitios que atraviesan las Manzanas de cada calle, por que el Relleno de escombros, que dá elevacion á la Superficie exterior, queda la interior dispuesta, por su mayor profundidad á la execucion de los Sotanos sin el enorme dispendio que tendrían en su fabricacion.

- 215-
3.^o----- Se aprovechara toda la piedra util que se halla entre las ruinas, y acaso con ella se podra elevar toda la parte edificable hasta el primer parvimiento ó quarto principal.
- 4.^o----- La Mayor parte de los Edificios de la poblacion antigua, han en algunos desiguales, por falta de perfeccion en la planta de sus calles, y con un plan arreolado se colocan en angulos rectos, que son las mas acomodados asi para el exterior como para el interior de los Edificios proporcionando por este medio la mas facil, y acomodada distribucion, y Colocacion de los efectos.
- 5.^o----- En la nueva delineacion, asi los edificios publicos como las particulares, tendran sus direcciones, mas Rectas, mas comodas, y mas breves, para comunicarse con la porcion de Ciudad que ha quedado itera hacia la parte del Castillo, de manera que la conduccion de los efectos que antes se retardaban por la estrechez de sus calles, por sus rodeos, y escarpes de medidos, ahora con la reforma que se propone se hallan todas estas y otras dificultades que se hallan a vista de todos.
- 6.^o----- No admite duda que con una formacion ordenada, seran mas comodas y breves las suvidas ala muralla, y al Castillo, y mas faciles y menos costosas las conducciones de Canones, Polvora, y otros efectos precisos y necesarios de que se debe hacer uso dispensable en esta Ciudad.
- 7.^o----- La Mataderia, Carniceria, y Pescaderia, deben estar en Espacios, adecuados, y Separados, del Centro de la poblacion, para evitar, por este medio, la corrupcion y otras inconvenientes de los quales no se puede prescindir en estos edificios por su Naturalera.
- 8.^o----- La situacion del peso R. debera estar mas proxima al muelle con la capacidad, y comodidades necesarias, para su uso interior y exterior para depositar los efectos correspondientes al destino de este edificio.
- 9.^o----- Los Cuarteles se colocaran en un extremo de la Ciudad inmediato al Castillo, cuya situacion sera sin comparacion mas Ventilada, sana y de comodidades que antes las abia, y la ventaja de hallarse mas inmediatos al Castillo, y Union de todas ^{ma} y la excelente proporcion que se presenta hacia la mar para las obras de Escribas, con su patio central para cocinas Hornillos, &c.
- 10.^o----- La Carcel y Casa de instruccion publica se hallan bien colocadas, y por lo tanto se dexaran en los sitios que actualm.^{te} se hallan, y las Casas de Hospital y Misericordia que han estado siempre fuera de la poblacion se dexaran igualm.^{te} en donde lo han estado formando al efectos los correspondientes planos de cada uno de estos importantes edificios,

11.----- La fuente no tiene necesidad de moverse ni tocarse por que. Llevando la idea útil de llenar de escombros, el centro de la poblacion tendran las aguas llovedizas la declinacion hacia los extremos, y por lo mismo ala fuente ningun perjuicio le causara con este sistema en el parase en que se halla.

12.----- La casa de la Ciudad quedaria sin comparacion mejor que lo que esta en la actualidad, por su mayor capacidad, y proporcion de mejores Luces, y en angulos Rectos, y formas Regulares.

13.----- Considerando la Necesidad que hay en este pais del Resguardo de las aguas llovedizas por ser tan frequentes se proporcionan porticos ó soportales en distintos sitios acomodados a tan importante objeto.

14.----- Dispuesta esta planta en formas Regulares seria mucho mas sana, se disfrutaria de mas Comodidades, y la posicion austral que es la mas acomodada en todas las poblaciones, se conseguiria con muchas mas Ventajas que las que tenia anteriormente.

15.----- La extension de esta Ciudad es muy poca, y no ofrece Recursos, para su ampliacion a causa de la fortificacion que la rodea; esta Consideracion; la de estar sus Casas llenas de paredes medianeras que ocupan mucha parte de Solares Utiles; la de haber construido una fortificacion que ocupa Setenta mil Setecientos treinta y ocho pies Superficiales sobre el terreno que antes se hallaba edificado; la no quedarle a la Ciudad para su Redificacion de Casas, Plazas, y Calles, sino un suelo de novecientos cincuenta y tres ^{mil} ~~pies~~ trescientos y ocho pies cuadrados, en un pueblo de Comercio maximo, son motivos muy conformes a Razon, para combercerse, y Reflexionar lo importante que seria la nueva Redificacion con ella, se evitaban las imperfecciones que tenia anteriormente, se conseguian las Ventajas que van indicadas en orden a la Verdadera economia, y Beneficio Social, y se haran ver mas adelante otras que manifestaran con evidencia este punto.

16.----- La Ciudad de S.^a Sebastian representa ala Vista de todos, y de larga distancia por tres lados que son medio dia, Oriente, y poniente, ocultandose solo por la del Norte en la que se halla el Castillo, y mirada desde lo alto se distinguen sus buenas ó malas formas topograficas.

17.----- Notan Solamente es de la mayor importancia una distribucion ordenada de este pueblo que se cione que Redificar aunque el estado camviado, y dispersion en que se hallan todos los materiales caidos, y los que subsistentemente se demorranan imposibilita que cada dueño separe lo que les per-

-225-
tenece; por la que cremos indispensable, y de absoluta necesidad ^{comenzar} toda esta materia así como su replantacion en la nueva Edificacion, y delo contrario el adinerado haria sus edificios, recogiendo por suya quantos materiales se hallaban al alcance en ~~el~~ perjuicio del menos pudiente, y delo ausentes que no pudiesen edificar por ahora, en esta atencion opinamos que los recursos publicos deven destinarse á este objeto, elevando todos los edificios en porciones Horizontales, y equidistantes de las Calles, logrando de este modo, emplear toda la materia Util, en la misma Razon en que estubiesen, las estaciones Solares, Vajo de este metodo, y en combinacion de otras medidas de Economia desornales, y de la dorese se lograria elevar toda la Ciudad en general en mas de Doce ó Catorce pies, cuyo replanteo, Universal, importaria extraordinaria m.^{te} ala Edificacion total de la Ciudad en tiempo muy limitado.

18.----- Por mismo Consideramos por mas Util y Ventajoso el executar una porcion de Barracas, espaciales, para deposito de las materiales, Colocacion de Oficiales, y Sitios para trabajos, y repartirlos á proporcion de lo que existan las Circunstancias.

19.----- Para el total Combencimiento de que Resultan Ventajas conocidas de la adopcion de un plan gral en favor del aumento solar, y Economia se hace patente en la siguiente comparacion.

En la extension germada de la Ciudad existian ciento y ochenta y quatro Cruas angostas, cuya anchura no permitia, sino una cruz sola de frente.

Una Casa ó Solar de estas que su anchura es de quince pies de frente cincuenta de fondo, compone un total de Setecientos cincuenta pies superficiales, deduciendo de este total Cuatro Cientos y quince que ocupan la escalera, cocina, Yrigas, y paredes medianiles, y de fachada quedan para el Util de la habitacion solas treientos treinta y cinco pies superficiales y duplicada dicho numero, sera la que tendrian dos Casas de igual dimension.

Otra que la anchura de su fachada sea Deinte y Cuatro y con el mismo fondo, capaz, de dos Cruas por frente, compone una superficie Solar de un mil y doscientos pies; deduciendo de este numero Cuatro Cientos cincuenta y uno de la Escalera, cocina, Yrigas, y paredes medianiles y de fachada queda para el Util de la habitacion solar Setecientos Cuarenta y Nueve pies; de donde Resulta

que el Beneficio de un solar de Veinte y quatro pies de frente es setenta y nueve pies mas que dos Casas de á quince pies de anchura q.^{ta} ambas componen treinta de frente; y si se agrega alos setenta y nueve pies el estero de trecientos pies superficiales que hay de dos de á quince á una de Veinte y Cuatro con igual fondo de cincuenta, se vera quela Ventaja solar es de trecientos setenta y nueve pies útiles por cada dos delas Casas ó Solares estrechos expresados de que se sigue que tomando los trecientos setenta y nueve pies noventa y dos Veces (mitad de dhas Casas anchas) se descubre el ~~propósito~~^{propósito} numero de treinta y quatro mil ochocientos sesenta y ocho pies superficiales de terreno solar en beneficio dela Gral utilidad que el gasto dela edificacion se disminuye en Razon inversa, por el numero menor de paredes medianas, escaleras, Horiconas &c. aumentando la Comodidad del habitante por la de tener su familia en un solo piso dela Casa hancha en lugar dela dispersion en dos ó mas dela estrecha. De hacer estensivo este Calculo Comparativo á los Solares ó Casas estrechas dela Plaza por iguales defectos, ó por mayores con sola la Consideracion de que sus escaleras se deven contemplar como publicas, por el señorio dela Ciudad en los balcones que caen á la plaza; como igual m.^{te} del que tendran los patios Comunes del plan general en el espacio de los patinillos con que se hallava sembrada toda la ciudad se aumentaria en la misma proporcion la extension solar minorando en la inversa el gasto de su execucion, Ventajas en favor dela Conveniencia publica.

La propiedad delas Casas anchas con aplicar alos Dueños por habitaciones Tiendas &c. en la anchas en la misma Razon y con Arreglo á ordenanza Municipal dela Ciudad quedaran compensados con Valores equivalentes. logrando mas economia y Comodidad por las razones y expresadas.

2.^a ... Tambien es preciso convenir que todos los Dueños de los Solares quedaran con ellos á proporcion de lo que á cada uno ^{de} puede responder en la poblacion antigua y mejorada en sus Locales por las Ventajas expresadas; el plan de Sogorra, y qualquiera otra que no sea gral deca á muchos sin solar ninguno, extinguiendolos auto ^{de} su propiedad, suya suerte sensible, havian hacer pocas reclamaciones. Se previene que por ahora y mientras permanezca la fortificacion provisional interior; ultimam.^{te} construida en la parte dela Brecha, con la que sean inutilizado Quarenta y quatro Solares de Casas, nove hallan en el

mismo estado, hasta tanto, que se deshe esta parte segun existia
Anterior^{te} m., en cuyo caso, disfrutayan los dueños de estos Solares
delas mismas Ventas, arriba expresadas.

21. Si Recusiente, que cada interesado levante sus Edificios
del modo que le acomode Resultarian daños que no se puedan
ocultar; ala Vista se presentan en Ciertas Cimas de la Ciudad,
Montones de Escombros, inmediatos alas Casas que han Refi-
cado unos poca particulares, y en porrazos, tienen estos la
altura de atorce á quince pies, despues de haber apartado
la piedra util, de su Reinto, sin distincion del dueño a quien
pertenezia, de lo que se deduce, que con intanyda la
Ciudad por este estilo se formarían montañas de escom-
bro por toda ella, y por la falta de vertiente de las agu-
as, Recogidas entre la inmenidad del escombro, que
por previcion debia Resultar, se formarían lagunas
se Corromperian las aguas, e inficionarian la pobla-
cion, o en su defecto era preciso sacar el escombro
fuera de la Ciudad, para cuya Operacion no se duda,
serian indispensables dispendios de la mayor consi-
deracion; Estas son razones que no se ocultan a los
sujetos que saben juzgar, y discernir, los objetos que
se les presentan delante.

22. En este Pueblo de comercio son muy conducentes, para como-
didad, y utilidad de sus havitantes y estrangeros las tiendas
y Almacenes en el piso Baxo ó primer pavimento, con esta con-
sideracion creemos q. las Casas se deban construir con abun-
dancia de puertas proporcionadas á sus destinos, y metidas
arregladas á ello, evitando, por este medio la execucion
de Ventanas en dho primer pavimento de cuyo arreglo se de-
ven Resultar una porcion de Caños, que servirán para or-
denar los que correspondan perpendiculares á las habita-
ciones altas. La execucion de estas Puertas proporciona
la mayor comodidad para la distribucion de las Banderas
y Almacenes con sus correspondientes bues cerrando quan-
do acomodare la mitad de ellos y antepuchandolos con ar-
mazones de madera por cuyo medio se conseguira q. uno haga
lo q. le convenga y con este auxilio no causaran deformidad en
las fachadas, porq. es evidente en estos Pueblos de comercio
se observa continuam. la luxuriante de Puertas y Ventanas
y Cerraduras de las quales se combinan, por quanto cada co-
merciante ó tendero arregla su distribucion en la forma
q. mas le convenga sin reparar en la buena ó mala

decoracion de lo q. resultan á los Pueblos; 1.^a debilidad en los edificios por la interpolacion de Camos con los Solidos; irregularidad y ridículas q. desfiguraban las Fachadas haciendo ingratu subista y embarrando con rejas voladas, y otros enbelesos á los q. transitaban por las Calles; 3.^a La experiencia hace ver q. en este pais q. en los pueblos inmediatos á la Mar se llenan de Floxin las Rejas de fierro, y aumentando esta materia se inflama y quiebra los antepechos, ahugas, tranqueros, y dintelos, 4.^a La Egecucion de obras continuas habiendo nuevas puertas y ventanas causando dispendios á sus dueños, y embarrando las Calles con materiales, Andamios &c. causando daños y perjuicios.

San Sebastian Febrero 9 de 1815,

Alexo de Mixandaz
Pedro Juan de Egarr emendia

Nota... Cualquiera que no haya visto el estado ruinas de esta Ciudad creera, que la Relacion que se hace del incendio, es exagerada, pero si se observa con el Pulso q. se requiere en este asunto se hallara, q. los mixtos que se emplearon en esta operacion, eran de tanta fuerza y combinacion de combustible, que parece imposible el poder intentar una materia tan eficaz para este fin. Los Incendios regulares, dejan por lo comun las Paredes desmenuadas por la parte interior, y en el exterior, quedan sin la menor lesion esto se observa comunmente, pero aqui, todos los lados se hallan destruidos, pulverizados, y penetrados hasta los cimientos, habiendose observado, que el fuego se encontro quince metros despues de haberle aplicado.

*London & August 20th. Received from
John W. B. of Philadelphia
the sum of \$18.75*

En Cumplim.^{to} de lo q.^d V.S. nos previene en su oficio
de 18 de este mes contestamos á su contenido con la copia
de la orden que se nos esta comunicada p.^a la R.^e
Acad.^a de S.^m Fernando, y á la letra es como sigue=
„ La Real Academia de Nobles Artes, denominada
„ de S.^m Fernando, deseando mixta p.^a la Buena opinion
„ publica de sus individuos, como tambien por el decoro
„ q.^d en esto á ella misma resulta, ha tenido á bien
„ de acordar que se expida una circular á todos los Aca-
„ demicos de mérito, y Supernumerarios p.^a la Arquitecto-
„ ra, como asimismo á los Profesores graduados de
„ Maestros Arquitectos, y Rindar en esta parte, ya p.^a
„ ra de ella, previniéndoles que quando se hallan en car-
„ gados de tasar algun proyecto para hacer de nueva
„ planta algun edificio de uso ó institucion pública,
„ ó repararle en parte principal, y las de mas obras q.^d
„ segun las repetidas y terminantes ordenes de S.^m,
„ deben pasar antes de su execucion á la Censura y
„ aprobacion de la Academia, procuren remitir por
„ ticular y confidencialmente á examen de la misma
„ los dichos en borrador, q.^d p.^a las mencionadas obras
„ executasen, antes de proceder á ponerlos en linia
„ presentarlos á las partes interesadas, al Tribunal
„ Eclesiástico ó Secular ú otra qualquiera persona
„ autorizada que las hayan comisionado p.^a proyectar

" Ihas obras. Sobre estos mismos borradores presentados
 " Confidencialmente a la Academia, los quales de-
 " berán ser ultimamente examinados aquellos que se han de
 " poner despues en limpio, Reaerán solo aquellas corre-
 " cciones, enmiendas y adbertencias que pasaren con-
 " venientes y oportunas p.^a la mayor Regularidad
 " de los edificios, y obras publicas: y de este modo
 " se evitara la publicidad de la correccion; los
 " Profesores no quedaran desayados en el concepto
 " del publico; sus diseños y trazas seran completam.^{te}
 " aprobadas p.^a la Academia (supuesta la total
 " conformidad de los en limpio con los borradores
 " antes ya vistos y corregidos) quando los remitan
 " a su examen y censura los Tribunales de Justicia
 " u otras personas con mucho honor a los mismos
 " Profesores; y la Academia se complacera en
 " evitar a sus individuos y aprobados el disgus-
 " to q.^{ta} presiva, y naturalmente debe causarles,
 " o la desaprobacion total de sus proyectos o
 " su correccion en la parte mas notable, o en la
 " principal de ellos, quando la Academia se re-
 " presivada (aunque con sentimiento) a dirigirla
 " demerantes senturas a los Tribunales u otros
 " cuerpas autorizados = En virtud de este acuerdo
 " lo participo a V. a fin de q.^{ta} enterado lo
 " contenido, procure p.^a su parte dar exacto cum-
 " plim.^{to} alas ordenes, y benéficas intenciones
 " de esta R.^a Academia, que solo aspira a promi-
 " ver en quanto pueda al esplendor de

-25-

„ las Nobles Artes, y almas completo honor a los
„ que dignamente las profesan. = D.ª guarde a V.
„ muchos años Madrid a' 26 de Julio de 1800 = Ysidoro
„ Bosarte = Señores D.ª Alexo de Miranda, y =
„ D.ª Pedro Manuel de Ugarte Mendia,

El Sr. Corregidor se halla enterado de
esta Orden, y de lo practicado en su cumplimiento.
D.ª He a' V. S. m.ª a.ª Tolosa y 19 de Febrero
de 1815.

Pedro Manuel de Ugarte Mendia Alexo de Miranda

En el expediente de informe para que se disponga y levante por Arquitectos Plano de esa ciudad con lo demás que expresa la R.^a Provision del Supremo Consejo de Castilla, su fecha 22 de Setiembre del año último, he provido el auto que dice así: "En vista de lo solicitado por el Ayuntamiento de la Ciudad de San Sev.ⁿ en su pedimento de 21 de febrero próximo pasado, y representado por los Arquitectos D. Alvaro de Miranda, y D. Pedro Juan de Ugarte mendia en 26 del mismo quienes en el día de hoy han manifestado verbalmente haber ya recibido por el último correo la Representación confidencial que en su citada Representación hacen merita esperaban de la M.^a Academia de San Fernando, y atendiendo á los continuos clamores de los Vecinos y Cuerpos de la expresada Ciudad de San Sev.ⁿ para la posible actividad en la diha. e instrucción de este expediente con arreglo á las ordenes del M.^a y Supremo Consejo de Castilla: Digase á los arquitectos, que vuelvan inmediatamente á la ciudad de San Sev.ⁿ para continuar, y calificar á la mayor brevedad posible, el plan de que están encargados en el modo y forma prevenidos p.^a el Consejo segun el despacho que se les entregó, haciendo q.^a acordarse en todo lo que sea posible con el Ayuntamiento y Junta de Obras, y presentand

el Resultado que en su citada Representacion de 26 de
febrero ofrecen para dentro de 20 dias, a cuyo fin se les
pase el correspondiente oficio, y al mismo tipo otro al
Ayuntamiento de la referida Ciudad de San Sebastian, p. q.
disponga se continúe asistiendo á los citados Arquite-
tos en todo lo que necesiten para poder continuar y
concluir sus trabajos, ya sea en el modo que hasta ahora
lo ha executado, cuidando de los partes de su pondera
y comoda, o ya bien suministrandoles á buena cuenta
el dinero necesario, segun han solicitado los pro-
pios Arquitectos, procurando unos y otros en con-
servar la mejor armonia, que es el medio mas expe-
dito para que se cumplan los deseos de la importante
obra de la redificacion de aquella Ciudad. Asi lo
proveyo el Sr. D. Ramon Macia de Lepoeder,
del Consejo de S. M., en el M. y Supremo de
Navarra, y segun. ^{Manzo} de esta Real de Guipuzcoa,
en fecha á once de ~~Febrero~~ ^{Marzo} de mil ochocientos quince.
Macia = Arceani Jeronimo de Fricu negui.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia
y debido cumplimiento, dandome habito al V. S.

Dios pñe á V. S. m. a. Tolosa 11 de Mayo de 1815.

Ramon Macia de
Lepoeder
(3)

Al salir de esta Ciudad el Cavallero Corregidor nos encargó que inmediatamente recogieramos el acuerdo de la comision para los asuntos en que nos hallamos encargados, y en atencion à que nada podemos hacer sin tener à la vista otros documentos nos vemos precisados à hacerselo presente à V.S. para evitar la dilacion en este asunto tan importante y al mismo tpo. el que se nos recombenga por dño Sr. Corregidor sobre el atraso que necesariamente deve haverlo si carecemos de los expresados documentos, y con esta consideracion esperamos que hoy mismo se nos haga dña entrega è igualmente que acompañará à ella el libramiento q. tenemos pedido en oficio de 17. del presente mes

Dios que à V.S. m. al Aytoe 23, de Marzo de 1815.

Jedrospan. de
Oyartemendi

Ayso de Miranda

M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian.

En contestacion al oficio de V.S. fecha
 de ayer decimos, que nuestra solicitud
 no tiene otro objeto, q. el de cum-
 plir con la orden que nos dio el
 Cavallero Conregido encargando-
 nos, pidiésemos à V.S. el acuerdo ó
 resultado correspondiente al asunto
 de obras de esta Ciudad, lo q. preve-
 nimos à V.S. p. q. determine so-
 bre el asunto quanto tuviere por
 conveniente.

Dios que à V.S. m. a. s. com. se d. n.
 26 de Marzo 1813.

Alexo de Miranda  Pedro de la Cruz
 Leganmendia 

M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian.

V

Los infrascriptos Regidor y Sindico de V.S. en virtud y cumplimiento de la comision que se leixó conferirles el 25 del corriente han examinado la acta que en la Sesada del Cavallero Corregidor se extendió el dia 20. y notado que no se estamparon en ella las razones que hubo para tomar aquella Resolucion; y como dicha acta unida al expediente instructivo que pende ante el Cavallero Corregidor, no lo ilustrará como conviene, han creido que con dicho objeto y con el de demostrar que V.S. toma sus Resoluciones fundada en razones de mucho peso, deben reunir en un escrito todas las que han manifestado V.S. en las veces que se ha tocado este punto, y las que expusieron los comisionados en la conferencia que el 19. tubieron con los Arquitectos, y que este escrito firmado por V.S. y por la Junta de Obras se presente al Cavallero Corregidor sin perdida de tiempo para que se sirva unir al Expediente

y tenga presente al evacuar el informe que le tiene pedido el Consejo.

En consecuencia de esta opinion han formado el escrito que acompaña en que se exponen las razones que han retardado à V.S. y à la Junta de obras de adoptar un plan de Reforma general como el propuesto por los Arquitectos, las que movian à los dos Cuerpos à seguir el que ala unanimidad aprobaron el 26 de Octubre ultimo, y las que por ultimo les han obligado à pedir se levante el Pueblo en el estado anterior à su ruina, se servira V.S. à una con la Junta enterarse de dicho escrito, y si mereciere su aprobacion, darle curso à la mayor brevedad.

Opinan tambien los exponentes que por el primer correo ó el siguiente se remita al Agente en forte de V.S. copia de la acta del 20 y del escrito que presentan con un poder de V.S. y de la Junta para que en cumplimiento de lo sedha Acta, y tomando las especies oportunas del escrito, introduzca el recurso conveniente en el Supremo Consejo pidiendo permiso para constar el Pueblo en el estado anterior con arreglo à las ordenanzas de V.S. segun tiene resuelto à una con la Junta

de Obras dicho dia 20.

En quanto les ocurre exponer en desempeño
de la comision confuada, la que celebraron
haber Menado a satisfacion de vs. San Seb.
29. de Marzo de 1815

Madisposicion de vs. sus as^{os} y Vendedos hijos
Josef Maria de Gorraxoa Juan Domingo
Talaran
E

Memorandum of the Commission of the
Federal Bureau of Investigation
to the Department of Justice
Washington, D. C. 20535

Señor Conregidor

-32-

Dignatados del Común, ~~el~~ Síndico Pro^{ral} Per^{sonero} ~~el~~
Clotuntamiento ~~plano~~, y la Junta de Obra^s de la ciudad
de San Sebastian en el expediente instructivo pendiente
ante V.S. sobre la edificación de dicha ciudad dicen: que han
examinado la acta que se extendió en presencia de V.S.
el veinte del corriente, y notado que no se estamparon
en ella las Razones que motivaron el Acuerdo, ó Resolu-
cion que se cayó á consecuencia de la exposicion hecha por
los comisionados que asistieron ala conferencia tendida
ante V.S. con los Arquitectos el 19- y se omitieron
en aquel acto por ser ya las tres y media de la tarde,
quando se cerró la acta, en la que se creyó bastaba
por entonces constare solamente una sucinta exposicion
de los comisionados, y la no conformidad de los dos cuerpos
al medio que proponian aquellos, sin que por eso queda-
sen estos privados de exponer los fundamentos que les mo-
vieron á separarse así de abrazar el plan escogido
por los Arquitectos, como de recurrir al Gobierno pidién-
do auxilio para su execucion.

Los exponentes que tienen muchas Repeticiones de la sus-
tencion de V.S. y los vivos deseos que le animan al mayor
acierto en este grave negocio, y de que gustaria se ilustrase
el expediente en quanto cabe, creen que nunca llega-
ran tarde á su tribunal á exponer quanto conduzca

adho fin, y esperan darà lugar en el á esta exposi-
cion, cuyo objeto se reduce á manifestar brevemente
las razones que les remasieron de adoptar un plan de
reforma general, las que les movian á seguir el
que ala unanimidad aprobaron el de 26. Oct. ^{re} ultimo
y suena con el nombre de plan de Gogorra y las que
por ultimo les han obligado á desear se levante
el Pueblo en el estado anterior á su ruina.

La razon y la prudencia aconsejan en concepto
de los exponentes que atenuando al estado de dispersion
y destrucion á que se halla reducido el vecindario de
San Sebastian despues de dos años de destruccion
á los cortos auxilios que se pueden esperar del govi-
erno segun las actuales apuros y graves atenciones,
teniendo tambien presente que no se puede contar
ya con los quantiosos arbitrios que se pensaban
imponer en esta Provincia y Virreyna y constan en el
expediente, y las inmensas perdidas que han tenido
los Propietarios y comerciantes de esta Ciudad, se debia
en caso de reedificar el Pueblo con arreglo á un
nuevo plan, elegir uno, cuya exequucion fuese mas
breve y pronta, menos costosa, y que ex consequente
exigiese menos arbitrios, y que no causase ningun
perjuicio, ó fuese muy corto el que resultase á los
Propietarios de los solares antiguos. Qualquiera que
examine estos principios á la luz de la imparcia-
lidad no podra menos exconfesar su solidez y con-
veniencia. Con ninguno de estos principios puede

conformarse un plan de Reforma general en que haya
de abandonarse los cimientos y paredes de todos los edificios
antiguos, construir nuevos en distintos parages, abrir
nuevas calles, amovelar el suelo con todos los escombros, mu-
dar la forma y situacion de los Edificios publicos, demon-
strar los Banos y Arena que miran al mar y otras grandes
variaciones que aparecen en el Plan que presentan los Ar-
quitectos, y al que no quieren repararse. Claro esta que
aun consiguiendo los arbitrios necesarios para este gigantesco
proyecto, se necesita mucho mas tiempo para su ejecucion
que para la de una Reforma parcial como solicitaban
los exponentes. En el plan de variacion general antes
que los Particulares puedan empezar a edificar, se han
de derribar todas las paredes existentes que son muchisimas.
Se han de separar de sus ruinas los materiales utiles, y los
escombros: se han de abrir las nuevas calles y aun comuni-
caciones intrinsecas, por que tanto cumulo de ruinas obstacu-
la todo paso: hecha la operacion (que no puede ser breve)
de separar los escombros de los materiales utiles, se han
de amovelar, y elevar las fallas nuevas con los escombros,
y luego se han de señalar a cada Propietario su respectivo nuevo
solar, y le han de construir los nuevos cimientos de la casa
que deva fabricar. Es indispensablemente necesario que
procedan estas operaciones por que nadie podra fabricar
su casa sin que antes este abierta y amovelada la calle
en que se le ha de señalar su solar; y si quien no ve que
aun quando se tubiesen oy mismo Reogidos los caudales
necesarios para este proyecto en dictamen de los expo-
nentes aplicable solo a un campo raso, se necesitan años

para su Realización? y entre tanto? hácense estar el
 vecindario disperso en las caseríos y en los Pueblos del con-
 torno, y el que existe dentro de el mismo, apinado en
 Desbarras, en abitauiones desproporcionadas al numero
 de las familias, en barracas de madera, ^{insalubres y} ~~expuestas~~ ^{expuestas} a incendios con peligro inminente,
~~cerca de una epidemia~~ de una epidemia que
 corone sus precedentes desgracias? Los comerciantes
 hácense estar sin almacenes y muchísimos que desde luego
 querrán fabricar casas, esperando a que precedan
 las cortas y largas operaciones que van indicadas?
 ¿No es verosímil que aumentando a los dos años que
 van corriendo desde la destrucción del Pueblo, los que
 hácense pasar antes que se verifique el proyecto, o no
 se hallen ya con los medios y proporciones que ahora
 tienen, o emigren aborradon a otro Pueblo? Este Párrafo
 de la emigración no pareciera infundado si se atiende
 el escandaloso y enorme precio que se paga de alquiler
 por la habitacion mas estrecha y por el almacén
 mas ruin de los que en el día existen; pues es tri-
 plicado comparado con el que se pagaba antes de la
 destrucción del Pueblo, y durará este exceso mientras
 no se acelere la construcción de casas. Así ~~pero~~ no se
 puede negar que el Plan de Reforma general no
 es deficiente ni bueve estimación como se necesita y con-
 ge el actual lastimoso estado del vecindario.

Al contrario presenta mas facilidades el plan
 propuesto por la Ciudad o qualquiera otro reducido
 a una Reforma parcial; por que obtenida su aprova-
 ción no hay mas que hacer sino extraer los escombros
 o emplearlos sobre la misma superficie; y como cari-

-30-

toda la Ciudad ha de edificarse en la planta antigua, cada
Propietario puede esperar al momento a levantar su casa
sobre los cimientos actuales, y tan solo tendran que esperar
un poco las calles que deban reformarse. Era pues
claro que por razon de la brevedad y el menor tiempo
que hay que esperar, era preferible el Plan adoptado
por los dos cuerpos y el Diputado General de la Provincia
al de la variacion universal propuesto por los Arquitectos.
No es ~~menor~~ menor demostrable que lo era tambien por ra-
zon de su coste por deber ser mucho mayor el de los Arqui-
tectos y necesitarse de consiguiente de mayores arbitrios
que probablemente no concedera el Gobierno ni se pueden
imponer en esta Provincia ni en las vecinas.

Este punto por falta de presupuestos exactos no se
puede demostrar con una exactitud aritmetica, y basta-
ran unas razones generales sencillamente presentadas
para que un animo imparcial Despreocupado y exento
de toda passion en la presente materia, conozca su eficacia.
Se han indicado las operaciones que en el Plan de los Ar-
quitectos ha de preceder indispensablemente ala edificacion
de las casas y las pocas que exige el adoptado por los dos
cuerpos y el Diputado General y conocido con el titulo del
Plan de Hoguera segun lo nombran aquellos Profesores. En
este ultimo se han de sacar los escombros que no sirven
para la nueva construccion, y que sobran ^{despues} de amoldar algu-
nos puntos: De consiguiente no debe ser grande el cumulo
de escombros que de va extraerse: Se han de rectificar
tan solamente dos calles y algunas esquinas salientes de
otras y se ha de abonar el valor de los sesenta y seis solares

que se prenden. Ellas en el ocos Arquitectos se han de
demoler todas las paredes existentes, se han de separar
de todo el escombro lo util y aprovechable para la
reedificacion en piedra, mortero, ladrillo &c. se han
de abrir nuevas calles haciendo muchas roturas: se
han de comunicar (segun la nueva expresion ocos
Arquitectos) todos los materiales: se han de exportar
todo el escombro en el pavimento i superficie van-
do de mayor elevacion y nivelacion diversa: se han
de derribar en parte los fincos y antiguos muros
sitios al frente del Puerto, desmontar el Banco de
arena o colina que mira al estuero, y por ultimo
se han de construir nuevas cimientos a mar de quini-
entas Casas. Los sesenta y seis solares segun el plan
adoptado por los dos Cuerpos y Diputado General
de la Provincia se han de inutilizar a juicio ocos Ar-
quitectos, han sido abalados por los mismos en tres-
cientos mil rs. No hay que añadir a este gasto
mas que el de la extraccion de algunos escombros, pero
aun esta se puede evitar empleandolos en la nueva
amplacion que se pueda dar en algunos puntos,
y que no es incompatible con dicho plan. Costado
este gasto con el que exigen las operaciones del Plan
de la Reforma general: quantas mayores sumas
no se necesitan? Calcular el coste de la demolicion
de todas las paredes, separacion del material util
apertura de calles y nuevos cimientos de mas
de quinientas Casas, y por que se buena fe si los qua-
tro millones de rs. que aseguran los Arquitectos
bastan para obras obrar, llegaran a cubrir aun la

utilidad de su importe; donde estan los recursos para seme-
 jante empresa. Los mas quantiosos, los mas analogos a las
 intenciones del Consejo que desea salgan de esta Provincia
 y sus vecinas, no pueden ya tener lugar. No se puede
 imponer en esta Provincia ningun arbitrio, si al mismo
 tiempo no se impone otro igual en Virreaya, por que
 habiendo diferencia de derechos entre dos Provincias
 limitrofes, se inclinara el comercio a aquella donde
 sean menores los impuestos y gastos, y si se fijasen arbi-
 trios sobre artículos de comercio en esta Provincia y no
 en Virreaya, visto esta que se trasladaria el giro a aquel
 Señorio y sus Puertos. Por este principio antes se proponen
 al Consejo los arbitrios que se intentaban imponer en esta
 Provincia y Virreaya, se escribió por la Diputacion y por
 esta Ciudad al Señorio pidiendo su consentimiento, pero
 se ha escusado y no ha accedido a los deseos de la Ciudad y
 Provincia como resulta del oficio del mismo Señorio de
 fecha de 19 de Febrero ultimo, cuya copia testimoniada
 se presenta, y es consiguiente no se puede pensar en su
 imposicion. Queda, pues, en los arbitrios meditados este
 vado que el Gobierno no está en disposicion de suplir
 por sus actuales urgencias, y he aqui otra razon pro-
 veniente ademas de las anteriores para desistir de
 planes magnificos y costosos como el de la Reforma
 general adoptado por los dos Arquitectos, el qual
 es indudable que exige muchos recursos y mayores
 que el de una Reforma parcial causando ademas per-
 juicio a los Particulares Propietarios, cuyos intereses se

hándose nupietan, procurando según los principios sentados persuadirlos lo menor posible en qualquiera plan que se adopte.

Para probar que son grandes, los perjuicios que se siguen al vicindario de adoptar el plan de reforma general escogido por los dos Arquitectos sobre las mismas reflexiones que se han hecho para demostrar que debe tardar mucho mas en la ejecución que la de una reforma parcial. El perjuicio y grande el haber de esperar después de los dos años que van ya corriendo, otros varios mas para poder edificar las particulares sus casas como ha de suceder en la reforma general a la que deben preceder necesariamente las operaciones de apertura de calles y otras que hemos indicado anteriormente, expresando las inconvenientes y perniciosas consecuencias que se seguirán de dudar la edificación como se dilatará sin genero de duda si se aprueba el plan de los dos Arquitectos. Además de los perjuicios e inconvenientes allí señalados, se siguen tambien otros. Debe tenerse presente que entre las casas particulares ^{hay muchas} que conservan la fachada y parte de paredes ilustres. Ignoramos hoy para privar a sus dueños de esta propiedad y de la ventaja de la breve reedificación que les presenta el estado en que han quedado sus casas? Todas las restantes tienen mas o menos paredes y buenos cimientos contra piedra, mortero y otros recursos al pie de la obra? Por que despojados de esta ventaja? Es conciliar los intereses de las particulares con la pronta reedificación, el trastornar los solares de quinientos propietarios, privarlos de una tenencia

-36-

o quanta parte de medio para la pronta construccion de
sus Casas, despojandoles de la piedra y mortero, derribando
y destruyendo paredes y cimientos solidos? No es el confun-
dir la gran masa de Casas hipotecarias, dan a varios
vecinos la misma Puerta y Escalera comun, y privar
durante muchos años al comerciante de sus Almacenes
y Escritorios? Pues todos estos resultados son consequentes
al Plan de Reforma general que escogen los Peritos Arquitectos.
Se deduce de lo expuesto hasta aqui habiendo sacri-
ficado a la brevedad otras muchas reflexiones y funda-
mentos, que un Plan de Reforma general tiene el
inconveniente de atrasar mucho la Redificacion
por las largas operaciones que deben preceder a la
entrega de los nuevos solares a cada propietario de
modo que este se ponga en disposicion de levantar
su casa: que para su execucion se necesitan sumas
muy considerables, y los arbitrios propuestos no inclu-
yendo los que se querian imponer en Guipuzcoa y
Vizcaya con los que no se debe contar ya, no llegan
a caso a cubrir el importe de los Edificios publicos, y el
empedrado de las calles, y finalmente que la Reforma
general causa a los particulares perjuicio de mucha
consideracion.

Estas son las razones que Vtrageron a los expo-
nentes de entrar en dicho Plan de Reforma qual y mo-
vieron a adoptar el que suena y se halla levantado
con el nombre del Plan de Gogorza, y aun se extendi-
eron sus deseos de conciliacion y conformidad a pasar

por qualquiera obra que se dispusiesen los dos Arquitectos con tal que la Reforma no fuese universal; pero estos profesores asi en la Junta cu. d. celebrada con los dos Cuerpos, como en la conferencia que tuvieron el 19 ante V. con los Comisionados, manifestaron una decidida Repugnancia a variar de modo de pensar, asegurando no habia medio entre los dos extremos de levantar el Pueblo como antes ~~de~~ reformarlo enteramente segun el Plan que presentaban. Esta dura alternativa obligo a los exponentes a preferir en la sesion del 20 la construccion del Pueblo en el estado anterior, como medio el mal que conformaron los Comisionados ^{breve y menos costoso} de estimo ^{de} la propuesta de recurrir antes al Gobierno, pidiendo auxilios para la execucion del Plan de la variacion que el escogido por los Arquitectos. Estando demostrado ^{quon de} que despues de luego habere caudales para emprender la obra segun aquel Plan, hade tardar mucho en su execucion y que son muchos los inconvenientes que de esta tardanza se siguen? Como podran conformar los Exponentes en adoptar un Plan que por las expuestas causas repueban, y consentir se perdiese el tiempo precioso que quiza se aprovechan, andax un paso inutil como es el pedir al Gobierno los grandes auxilios que se necesitan para su execucion, y que el Gobierno no esta en disposicion de prestar? Supuesto que no se puede pensar en imponer de nuevo alguno en esta

Provincia ni en las vecinas por la escusa que ha dado
el Tenorio de Vizcaya? Que se adelante con pedir la
aprobacion de los demas que constan en el expediente?
¿Se ha examinado si son asequibles en el estado en que
se halla la Nacion, todos los que se solicitan? ¿Se ha
meditado si aun concedidos quantos se señalan, seran
o no suficientes para la grande empresa de la Reforma
general?

No se sabe si los comisionados examinaron estos puntos quando en la conferencia del 19. convinieron en proponer a sus comitentes la adopcion del Plan qual con la condicion de que el Govierno diese los auxilios necesarios para su ^{pronta} reunion. Lo cierto es que admitido se llan general sin mas datos ni seguridades, ~~podia~~ ~~sucesos~~ ~~may~~ y concedidos por el Govierno los arbitrios que constan en el Expediente con conclusion de lo que se trataban imponer en virreya y en esta Provincia quando principio ala obra de la General Reforma. Puede suceder muy bien que observadas las laxas y abiertas las nuevas cables, ~~para~~ sea imposible pasar adelante por no ser suficientes los fondos o auxilios concedidos, y que los Proprietarios se vean sin los solares antiguos y sin los nuevos que tales prescribieron. Es muy probable questo suceda, porque son muy frecuentes las equivocaciones que se padecen en los calculos de productos de los impuestos y arbitrios que propuestos en papel como capaces de rendir ciento no producen veinte quando se establen y ponen en practica. No son menos frecuentes las que padecen en el siguiente en los presupuestos de las obras. Otras se han

visto que antes de llegar a la mitad han consumido
 el doble del valor que para el total complemento ha-
 bía señalado el Arquitecto depositario del Diseño. Estos
 errores han sido frecuentes en los Profesores de Arqui-
 tectura, pueden ser involuntarios en muchos por
 que será acaso muy difícil un exacto cálculo
 especialmente en las grandes obras; pero también
 se sabe que la ^{influye} vanidad ~~vece~~ a estas equivocaciones y
 al poner los presupuestos mas bajos que su verda-
 dero valor, el temor de desalentar al que ha de
 costear la obra y de retraerlo a que se vena
 como sucedía si antes se aprobara el diseño y
 dar principio a la obra se le diese consentimiento
 al verdadero coste de la obra o ~~de~~ edificio
 cuyo plan se representa. Si esto sucede en obras de
 particulares de no muy grande coste sin mas inte-
 res que el que puede resultar al Profesor de enca-
 garse ella obra? quanto no es de temer suceda
 lo mismo en la numerosa empresa de reedificar una
 Ciudad tan ^{conocida} ~~conocida~~ como la de San Sebastian en que
 pueden tomar parte sin que lo conozcan los mismos
 Arquitectos, el amor propio y el deseo ^{adquirir} ~~de~~ de
 nombraduría? Lo mucho que se ha hablado de esta
 reedificación en todas partes: la importancia que
 le ha dado el Gobierno: los planos que antes y ahora
 se han levantado y otras circunstancias notorias
 concurren a dar mucha celebridad a esta empresa.
 Todas estas consideraciones agregadas al empeño
 de los dos Arquitectos en rechazar todo plan parcial
 que no van adelante supensamiento de la reforma

general, en los terminos propuestos por los mismos, persuadiendo
a que ^{on} paminar al adop. de la idea, de faren orden libeales en
sus presupuestos, y que no seria temeridad el asegurar
tan volando los quatro millones ^{de su presupuesto} que aseguran
taxar para la Reforma basta poner los nuevos cimientos,
no se llegaria a cubrir su importe.

Estas reflexiones motivaron a todos cuerpos y al Dip.
gial de esta Provincia en este Partido a preferir la cons-
titucion del Pueblo como antes sugeriendole las ordenan-
zas municipales que se hallan ya en poder de V. S. y le
ratifican en esta Resolucion, puesto que segun los tra-
quitos es preciso optar o elegir entre el Pueblo an-
tiguo y la variacion general de su plan impracticable
y expuesto a muchos inconvenientes a fin de ello que ex-
ponen

Los dos cuerpos en la Junta del 18. y los comisionados en la conferencia el 19, clamaron a favor del Plan de la Reforma, parcial adoptado ala unanimidad por los exponentes y por el Diputado grial de la Provincia y en vista de la resistencia y réplicas que expresaron los Arquitectos, se presentaban gustosos a qualquiera otro que le fuese semejante en que no hubiese grandes reformas y variaciones, guiados siempre a los principios sentados a la entrada de esta Exposicion, reducidos a que el plan que haya de adoptarse en San Sebastian sea el de mas facil y breve execution, el menor costo y el que cause menor perjuicio a los propietarios. Creyendo que reunidos estos requisitos el propuesto con el ^{nombre de} plan de Hoguera, y si este no era asquible, se hallaria baxo a qualquiera otro medio entre el plan de la varia

universal adoptado por los Arquitectos y el estado anterior a la fundación; pero los dos Profesores se mantubieron inflexibles en su idea y tan firmemente adividos al plan que tenían meditado y trazado, que el uno exeller exclamó en la junta cel^{ta}, que ninguno a no ser un Angel podía presentar un plan tan hermoso y tan útil a los vecinos de San Sebastian como el suyo.

Ellos los exponentes tienen la satisfacción y complacencia de que su modo de pensar es más conforme al de los dos Arquitectos al de un cuerpo sabio y facultativo, cuyo voto es respetabilísimo en la materia, y que por lo mismo ha sido buscado según es obligación por los mismos Arquitectos. Este cuerpo es la Real Academia de San Fernando, la que ha devuelto a los Arquitectos los planos que confidencialmente remitieron a su aprobación sin contar con la junta ni con la junta de obras, y les dice en oficio de 3 del corriente que el escrito firmado y ordenado a planos ejecutados por los dos se han tenido presentes y se han examinado en la sección de Arquitectura, la que he^{cho} a mena la conformidad con las Autoridades de esta ciudad y fue de dictamen que poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento y Junta de obras, formasen un segundo plan con arreglo a lo mandado por el Consejo, proporcionando un medio en que sin fastidio al ornato público no se perjudiquen los intereses de los particulares Propietarios. En oficio del Consejo de 10 de oficio que los planos de reedificación

formados y reunidos por los dos Arquitectos no mere-
 ron la aprobacion de la Academia, pues que a havex
 aprobado alguno de ellos, no hubiera mandado formar
 otro distinto de acuerdo con los dos cuerpos. Se infiere
 tambien que se pueve todo plan en que se trate de
 una reforma general aunque no se remueva la Para-
 mura segun el plan fonsueto de los dos Arquitectos,
 pues el hecho de disponer se hace otro proporcionando
 significa que ~~la~~ Academia ~~tiene~~ mira como estremo
 el estado anterior del Pueblo y la variacion que se
 quieren dar los planos que ~~de~~ tiene a la vista al tpo
 de tomar la determinacion. Se infiere ademas que
 el plan de los dos Arquitectos persiga los intereses de
 los particulares propietarios, pues a no haver votado
 en el la seccion de ~~la~~ Arquitectura de la Academia
~~este plan~~ no hubiera mandado se extendiese otro
 plan distinto en que se concilien los intereses de los parti-
 culares con el ornato publico. Si la Academia hubiera
 visto que en los planos de los Arquitectos estaban
 unidos los intereses ^{con el ornato publico} de los particulares, no es regular
 hiciese esta preeminencia despues de haber examinado
 todos los planos con la ^{que se desea conocer} detencion y escrupulosidad, de
 los quaxismos y lineas estampados por sus individuos y
 se advierten en el llamado de Logorza, en el que ha-
 ven se inutilizan sesenta y siete casas en lugar de sesenta
 y seis que tenian los dos Arquitectos, lo que prueba
 el diligente esmero y detencion en inducir con que la
 seccion de Arquitectura ha visto el escrito y planos acmi-
 tido por ellos. Se infiere por ultimo que no es tan

-395. Difícil o casi imposible como quisieron persuadir
los ~~Exposiciones~~ el formar un plan medio entre
el suyo y el estado anterior del Pueblo, y que no iban
tan descaminados el Ayuntamiento y la Junta quan-
do sin tener noticia de la opinion y mandato de la
Academia, pensaban y pedian lo mismo que ~~les~~
ordenaba este cuerpo sabio, cuyos dictámenes
y determinaciones creyan los exponentes hubie-
ran seguido respetuosamente los dos Arquitectos
pero su conducta posterior los ha desengañado.

Entor quando se presentaron hallandose asom-
brados los dos cuerpos el Decretante, entregaron cinco
planos diciendo ser los mismos que habian levantado
y remitido ^{ala Academia} ~~confidencialmente~~ ^{para} su aprobacion:
añadieron que se les habian devuelto diciendo que
acordaron con los exponentes qual celler habia
de regir; pero ni manifestaron el oficio, ni descubrieron
que se les mandaba formar otro Plan, ni explicaron
los terminos en que estaba concebida la orden
que decian haber recibido de la Academia. Igual
silencio observaron en la conferencia del 19. de
modo que los dos cuerpos exponentes y sus comisiona-
dos que no tenian entonces noticia alguna de dicho oficio,
permitian hallarse precisados a elegir uno de aquellos
planos que les presentaban los dos Arquitectos
y se confirmaban en este pensamiento al ver ya
la resistencia que manifestaban aquellos a tasar
un nuevo plan de reforma parcial que no fuese
el de fogoria como se les propuso, ya la seguridad
y repeticion con que aseguraron no habia medio

-140-

entre elegir uno de los planos de Reforma qual que presenten
non y edificar el Pueblo en el estado anterior.

No es ocioso lugar el recurrir sobre las causas que
habrán tenido los Arquitectos para ocultar tan cautelo-
samente el oficio de la Academia y su dictamen y deter-
minación, cuyo descubrimiento hubiera sido muy útil
en un momento en que se trataba de acordarse ellos con
los dos cuerpos. No es difícil el resolver si esta conducta
suya es ó no tan franca y noble como exigian la
gravidad de la materia o que se trataba y los cuerpos
que en ella intervinieren e interesan. Da lugar a muchas
reflexiones este proceder, pero los exponentes se abstienen
al menos por ahora, de extenderse mas sobre este punto,
y concluyen repitiendo que colocado por los Arquitectos
en la dura alternativa de optar entre su plan de
variación general y la construcción del Pueblo en el estado
anterior, prefieren este último medio por las razones q
lleban expuestas implicando el producto de los arbitrios
que se consigan en la construcción de los Edificios publicos
extracción de escombros y empedrar calles, y Suplican
a V. S. se sirva mandar unánimemente al Expediente esta
exposición con el documento que la acompaña y
tenerla presente al tiempo de evacuar el informe que
le tiene pedido el Real y Supremo Consejo en que re-
cibirán una favorable. San Sebastian 29. Marzo
de 1818 =

Otro.º mediante á que para la ilustración del exped
y otros efectos será muy conducente conste en la copia del
oficio que en nombre de la Real Academia ^{cedida a la Real Academia} paso a

-405- de
Alto Miranda el secretario orela Morellunaxiz
enfucha de 3 del corriente devolviendo los planos que
remittieron el mismo y D^{no} Pedro Manuel Arguamendia
Al Sr. Suplican el Ayuntamiento y la Junta
que los referidos Miranda y Arguamendia en cuyo
poder se hallare el citado oficio, lo manifiesten para
compullarlo y que copia fehaciente del oficio integro
se annexe al Expediente

En el Expediente instructivo pendiente de orden del Consejo sobre la reedificación de la Ciudad de San Sebastián en vista de los Planos levantados que me han pasado los Arquitectos que al intento fueron nombrados he proveído este día el auto que dice así:

El anterior oficio y explicación que acompaña a los Arquitectos D. Alesso de Miranda y D. Pedro Manuel de Ugarte mendia se insinúa al Expediente de su referencia, custodiándose en la Escribanía los Planos de reedificación de la Ciudad de San Sebastián que igualmente remiten: y sin embargo de que tanto la Diputación por medio de su Diputado como el Ayuntamiento y Junta de Obras tienen manifestado quanto han creído conveniente en este importante asunto, segun lo demuestran sus pedimentos, Resoluciones de diez y ocho y veinte del mes de Mayo y escrito de veinte y nueve del mismo mes, habiendo conferenciado con los Arquitectos y con presencia de los mismos Planos, no obstante mediante la solicitud para el tiempo verificada de su presentación, en el otorgamiento de Veintey uno de Febrero y a fin de evitar todo genero de reclamaciones se manda que todo se les comuniqué a dicha Diputación y expresados Ayuntamiento y Junta de Obras para que si de

nuevo tienen alguna cosa que exponer, o añadir lo han
 gan en el preciso termino de seis dias, pasado el qual
 con lo que digan o no dandose el Expediente por fenecido
 se remitira al Real y Supremo Consejo de Castilla en la
 conformidad que lo manda su Real Provision de Veinte
 y dos de Septiembre del año proximo pasado y para
 ello se expidan los oportunos oficios. Lo mando el S.^o
 D. Ramon Maria de Lepart del Consejo de S. M. en
 el Real y Supremo de Navarra y Corres.^a de la Santa Fe
 de Quipuzcoa en Tolosa a Veinte y quatro de Mayo de
 mil ochocientos y quince: Maria: Ante mi Ferrnando de
 Cincunegui."

No comunico á V. para su inteligencia
 que me acusara sin falta sucesivo con lo demas que
 en su vista se le ofrezca.

Dios que á V. m. d. Tolosa 24 de
 Mayo de 1815.

Ramon Maria de

Lepart.

J. M. Del Ayuntamiento de la Ciudad de San Sebastian

2-1

El Excmo Sr. Capitan Gral
de una Provincia consueleda en
el del territorio medio terrero y
de una lagna de la del orden
que le asiguran ha llegado p. a
la Verificación de una Ciudad,
y expone en su caso a S. E. la ciudad
facilitar me la copia que se
desea.

Atentamente.

Dado en la S. E. a 1.º de
Ago. 1.º de Mayo 1816.

Luis de Oyarzábal

- 42 -

S. M. Alenda en una M. N. y M. S. Ciudad

Delivered to the
John and on 24
George Town in 1816

72 10
-43-

+

M. N. y M. L. ciudad de S. Sebastian.

Luego que recibí el oficio de V. T. de 15, del pasado relativo al recuerdo hecho á la diputacion de esa provincia por D. N. Mariano Huillos y D. José Antonio Fernandez relativa á entorpecer los medios mas oportunos adaptados por V. T. para la redificacion, el medio inductor en que estaba concebido dicho escrito y demas particulares que contenia la instruccion que me remitió con copias de las representaciones hechas, tanto por V. T. como por D. N. Huillos, le pasé todo al licenciado D. Mateo Norzagaray para que tanto en orden á la representacion de dicho Huillos y Fernandez como de los demas particulares vigere lo que le pareciere ó dispusiere la representacion conveniente.

En su vista he formado la que verá V. T. por la adjunta copia, cuyo curso en mi concepto no conviene en los terminos que está de ninguna manera.

El primer particular que es el de D. N. Huillos y Fernandez como que pende de la decision de la diputacion de la provincia debe seguirse allí con arreglo á derecho, y en su caso interponer las apelaciones que convenga para donde corresponda, sin pensar en tanto en hacer ninguna gestion á la Superintendencia.

El segundo particular de que se encarga que al Consejo el pronto despacho del plan de Arvitio no se está en el caso, por que en el interin no se remita el informe pedido al Corregidor nada puede hacer este Supremo Tribunal y seria encargarle una cosa que no pende de su Arvitio.

El tercero relativo á que se declaren validas las ventas de las casas de la Plaza pertenecientes á Propios verificadas en tiempo del gobierno Intero para seguridad de los actuales dueños, y que esto

puedan redificar sin zozobra y con toda seguridad, debe hacerse separadamente y sin envolver ninguna otra solicitud en esta con toda sencillez y las razones poderosas que hay para su aprovacion, siendo la mas principal de que los compradores son los que han sufrido todo el daño despues que les costó su dinero, y se beneficio de el el comun, habiendo quedado reducidos solamente al Solar. Por unas consideraciones que las ventas se verificaron con todo acierto, y para salir de las necesidades perentorias de la ciudad, *Se pedia su aprovacion.*

El quanto comprehibo a la limitacion de las formalidades y dispensa de la aprovacion de las diligencias de enagenacion de terrenos vinculados por la Real Camara no debe solicitarse por ningun titulo; por que esto redundaria en perjuicio de los verederos y compradores quienes jamas tendrian la seguridad competente en sus posesiones. Las diligencias para que estas tengan toda validacion en todo tiempo son muy sencillas, siempre que en su practica se observen las reglas dadas por la Camara y la facultad general; y su aprovacion autentica, y da un titulo legitimo, y qual debere tener todos los compradores para que en ningun tiempo sean molestados a pretexto de nulidad y otras razones que nunca faltarian para embolvarnos en pleytos que deben evitarse; por consiguiente la pequena incomodidad y gastos que puedan originarse a los interesados con este motivo es un beneficio general que no debe perderse de vista.

Por lo tocante al quinto y sexto reducidos a que la facultad de enagenar se extienda a los *Se* qualquiera otra provincia y que los poseedores *Se* mayorazgos puedan tomar dinero a censo sobre las fincas *Se* mayorazgo para redificar en ella, entiendo que estan comprendidos en la misma facultad general, y que previas las diligencias que en ella se probieren y acreditada la utilidad y ventajas que resultaria de su concecion seran igualmente aprovadas las diligencias teniendo el beneplacito de los inmediatos subcesores *Se* y que por lo mismo sobre estos particulares

-44-

no debe hacerse gestion alguna y si atender a ellas la facultad general sin necesidad de poner dudas en lo que parece no se ofrece y exponernos a otras declaraciones que acaso nos serian mas perjudiciales.

Ultimamente me parece que sobre el derecho que corresponde a los censuistas interesados en las casas quemadas deben estar sujetarse a lo que en casos iguales tienen dispuesto las Leyes pues que el censuista esta sujeto a sufrir como el propietario qualquiera desfalco inesperado e irremediable que acaezca a la alhaja hipotecada; mas sobre esto esta la Ley general y los profesores de ella deben dar su dictamen con arreglo a su espíritu e infinidad de casos que habrán ocurrido de igual o semejante naturaleza.

Todas estas observaciones me han parecido conveniente hacerlas presentes a V. S. para que deliberare lo que sea de su agrado.

Nuestro Señor que a V. S. m. d. a.
Madrid 2.ª de Diciembre de 1816.

Manuel de Igarua

James Madison
of the University of Virginia
1791

En vista del oficio de V. S. de 5. del Corriente
que recibo hoy por medio del portador de este
he proveido el auto que comprende el despacho
que va adjunto para que queda V. S. disponer se
notifique al Arquitecto Garmendia, de quien
espero atendera al desempeño de quanto conviene
a la mas pronta y mejor reedificacion de esta Ci-
dad, a cuyo fin concurre tambien gustoso en
cumplimiento de lo que se me esta ordenado.

Dio: que a V. S. m. d. P. Aspetito
7. de Noviembre de 1847

Jose Joaquin de

Garmendia



Al N. y M. L. Ciudad de S. Sebastian

El Rey N. S. ha visto con particular agrado, y satisfaccion el diseno de la nueva planta traxada para la reedificacion de esta Ciudad, y N. S. me incluye en su papel de 3 del corriente del q. he tenido la honra de dar cuenta a V. M.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia, y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Mad.
27 de Dize. de 1817.

José María



P. Alcaide, y Ayuntamiento de S. Sebastian.

0/5 exp H.
12

29/0

-47-

Gobierno político de
Guipúzcoa

La junta de obras de esta ciudad me ha pasado el oficio y papel, que acompañan originalmente, en que me hace presente, que el Sr. D. Alcalde presidente de ella, no ha concurrido a la sesión, a pesar de hallarse dispuesto con aprobación R.ª, lo haga en los días señalados, y me da a entender que el voto del expresado Alcalde es, q.º no subvenga la junta, y que aun V.ª. se halla vacilante en el asunto.

En su vista encargo a V.ª. que me informe de cuanto haya ocurrido en el asunto y se le ofrezca y parezca, para q.º se pueda tomar la providencia como a cuyo fin me devolverá V.ª. los adjuntos oficios y papel originales de esta junta de obras.

Dígneme a V.ª. m.ª.ª. Edo. 28, de abril de 1820.

El Auden. D. Illustre

Al ayuntamiento Constitucional de la ciudad de San Sebastian

El Jueves de cada semana es el dia determinado para la celebracion de las sesiones ordinarias por la Junta de Obras. A la hora designada hemos asistido puntualmente con la mira de tratar del urgentísimo e importante asunto de dos de las Letras de a 25 reales cada una que estan en circulacion. Todas ellas fueron tiradas baxo nuestro crédito y garantia, y aquellas dos espiran a principios de Mayo proximo, sin que en casa haya fondos existentes, ni la Junta tenga probabilidad, ni siquiera esperanza la mas remota de que se reúnan los suficientes para recogerlas á su vencimiento pagando sus importes.

Segun las atribuciones de la misma Junta que a propuesta del Ayuntamiento fueron aprobadas por el supremo Real y supremo Consejo de Castilla en 6 de Julio de 1816, es el Acadé de segundo voto quien debe Presidir todas sus sesiones ordinarias y extraordinarias, y á la que debia celebrarse esta mañana no ha concurrido el actual por haberse ausentado para Trun, no obstante constarle ser este dia el señalado para el efecto.

Sin embargo se ha tratado seriamente por todos los vocales asistentes del grave asunto de las Letras que el ultimo Jueves quedo pendiente y tomado en consideracion que el voto del Acadé Presidente es que no debe subsistir la Junta de Obras, y aun el Ayuntamiento se halla vacilante como lo manifiesta su Resolucion.

en cuya virtud creo comision especial, para que con presencia de la constitucion Política de la Monarquia Española, decretos de las cortes Generales y extraordinarias, Reglamento en que se describen las atribuciones de la citada corporacion y de que es copia la que se incluye, y adquiriendo los demas datos y noticias que crea oportunas, te informe sobre la conveniencia y ventajas que resultaran al Publico de permanecer o disolverse la Junta para en su virtud dictar la Resolucion mas acertada.

Una medida semejante influira con menqua nueva a desacreditarla, contribuirá eficazmente a que desconfien de la misma los que han dado sus capitales a interes, y es capaz de acarrear otros perjuicios y consecuencias las mas funestas que en lo posible quieren evitarse. En tolosa Vittoria y otros Pueblos havia antes de haberse promulgado y para la constitucion Política de la Monarquia Española, iguales Juntas a la de esta Ciudad, y lesos de extinguirse ninguna de ellas, por el contrario todas subsisten y continuan desempeñand libremente las obligaciones de su instituto, por no haber entre estas corporaciones, y el actual sistema constitucional, la incompatibilidad que se supone. Esta Junta fue revalidada por Diciembre de 1813 por el Ayuntamiento Constitucional, con aprobacion de V. J. Los motivos que mediaron para su creccion, y los admirables rapidos progresos que se han conseguido hasta el presente, se explican en la adjunta Relacion y fuertemente se atribuyen esfuerzos y sacrificios de los que la constituyen, todas estas y otras utili-

-49-

dades que han facilitado à beneficio de la ciudad y
sus habitantes.

Interesa pues que V. se sirva tomar en considera-
cion un asunto de tanta gravedad y trascendencia que
lo examine con madurez y detenidamente y penetre
de las ventajas que pueden esperarse de la permanen-
cia de la Junta, fixe las vacilaciones de
Ayuntamiento, dictando à este fin con la brevedad
que exige la urgencia, las providencias mas eficaces
y oportunas, por que en otro caso, seran inevitables
los males que se prevén y que tienen tendencia
principalmente al infeliz vecindario de esta ciudad,
y luego à los capitalitas y hasta los Individuos
de la misma Junta por el compromiso en que
se hallan.

Dios pague à V. muchos años. San Sebastian
27 de Abril de 1820 = José Santiago Maesens: José
Maria de Soroa y Soroa = José Bermingham
José Maria de Zeira = Joaquin Luis Bermingham
José Llas de Legarda = Sr. Jefe Político de esta
Provincia.

Es copia del original de que go el Sr. Jefe Político
Jph Joaquin Bermingham

Memorial instructivo sobre la formacion de la Junta de Obras de la Ciudad de San Sebastian desu establecimiento objeto para que se funde y efectos que ha producido y consecuencias que tendria en su supresion.

La Ciudad de San Sebastian para atender á los gastos que le ocasiono la guerra contra la Francia el año de 1794 establecio con aprobacion superior varios arbitrios sobre que tomo los capitales que necesito en aquella epoca y fueron lindos aca el año de 1803. Como por efecto de la guerra sufrieron atrasos sus rentas ordinarias y deterioro los caminos y otras obras publicas pienso establecerlas y mejorarlas y para atender á ellas creio que el unico medio era el de aplicar los arbitrios de la casa de guerra que iban á cesar creando al mismo tiempo una Junta de Obras de Individuos permanentes para que siguiesen un sistema constante hasta su conclusion, ya por considerar embarazoso el dedicarse á varias atenciones tan bajas al Ayuntamiento ocupado en los demas asuntos publicos, ya por que la continua mudanza de sus individuos podia inspirar poca confianza á los prestatarios que por otra parte necesitarian ver confundidos los arbitrios destinados á la garantia de sus caudales con los demas que dependian del Ayuntamiento en cuyos asuntos podria usarse de aquellos. Por estas razones el Ayuntamiento general nombró ocho Individuos de los quales el Presidente era segundo Alcalde y vocal el mas antiguo Dignidad del comun declarandole á excepcion de ellos la perpetuidad de los demas, y poniendole á cargo de la Junta la execucion

De todas las obras Publicas, el cobro la administracion e inversion de los arbitrios, y el manejo de todos los caudales con tesoreria separada dirigida por un vocal bajo la responsabilidad de la Junta que deberia dar en épocas señaladas sus cuentas al Ayuntamiento; todo lo qual hecho presente al Rey merecio su Real aprobacion por cedula que se expedio al efecto por el Supremo Consejo de Castilla.

Los buenos efectos del establecimiento de la Junta se acreditaron por sus operaciones pues fueron muchas las obras que se verificaron por el celo y actividad de sus Individuos no solo hasta el año de 1808 sino aun durante los calamitosos tiempos que sobrevinieron en los que además de otras obras utiles que fomento, facilito la construccion de la mayor parte del magnifico Puente de Santa Catalina destruido por efecto de la desgracia de sitio del año de 1813.

Bien notorios son los resultados de este desgraciado acontecimiento de los que no fue el menor la dispersion del arcandario y por consecuencia la de la mayor parte de los vocales de la Junta cuyas operaciones quedaron suspensas hasta el fin de aquel desgraciado año de 1813, y nadie conocio las consecuencias mejor que el Ayuntamiento Constitucional; por esto el mismo se apresuro a establecer la Junta de obras mas necesaria que nunca por el estado en que quedo el Pueblo, y le aplico no solo los arbitrios que antes tenia sino todos aquellos que podia darle en las circunstancias, pidiendo la aprobacion al Excmo. Jefe Político que la dispuso.

en oficio de 4 de Dic.^{re} del mismo año de 1813, aprovando la Junta y mandando que siguiese esta Recogiendo los arbitrios en su tesoreria, verificase los Plmates y obrase segun su instituto en la execucion de las obras sacando a Plmate estas y los arbitrios sin que interviniese ni el primer Alcalde ni otro en los objetos de su instituto lo que muy particularmente se expreso en otro oficio de 18 de Enero de 1814.

Baxo este pñe siguió la Junta hasta principio de 1816 en que vino aprobado por S. E. el Plan de Redificacion cuya execucion cometia el Reg.^o por cédulas que comunico el Consejo al Corregidor, y a la Junta de Obras en cuyo estado considero el Ayuntamiento general que lo tanto de la empresa exigia mayor numero de Individuos en la Junta asi como mas extensos arbitrios y facultades y determino darle la forma actual con las atribuciones y Reservas que constan en la Real Provision con que la aprueba S. E. por considerarla para la execucion y celeridad de la empresa segun la experiencia lo ha acreditado.

Con efecto, a dho establecimiento al credito concedido de sus Individuos y a su constante laboriosidad se deben los asombrosos progresos de la Redificacion. Todos los trabajos hechos el año de 1816 y parte de 1817 el desescombro y la alineacion de las calles que prepararon la construccion de mas de cincuenta casas y otras obras utiles se debieron a los esfuerzos patrióticos de los Individuos de la Junta, que sin mas arbitrios que los antiguos, ni mas que de

à tres mil Reales v.º en cada al emprezar la empresa,
giraron sobre su credito particular doscientos cinquenta mil
Reales v.º para poderla principiar. La opinion que
tenian de los mismos Individuos de la Junta y de su
estabilidad inclino à las casas de M. Antonio y M. Germin
Fattet à quienes se dirigieron à prestarle quatrocientos
mil Reales v.º para continuar las obras. Baxo la
misma confianza se facilito la subscripcion de cinquenta
y quatro mil Reales v.º para emprezar los arcos de la
Plaza nueva y sobre el mismo sistema de invariabilidad
de sugetos (y no de otro modo) los mismos Individuos
de la Junta y capitulares del año de 1818 giraron
sobre su garantia particular ciento setenta mil Reales
v.º para el pago total de dicha obra, de cuya cantidad
quedan aun en giro de letras ciento cinquenta mil
Reales v.º con otras muchas cantidades que baxo
las mismas seguridades existen contra la casa.

Baxo estos supuestos i como era creible que se
pudiese esperar alteracion alguna en una Junta cuya
existencia no esta derogada por la constitucion de
esta? mas parece que se ha propuesto por alguno
ò algunos del Ayuntamiento, y aunque la Junta
esta persuadida que la ilustracion de los señores, les
convencera de su error, se ve precisada à indicar las
consecuencias que acarrearía la menor vacilacion
en un asunto que comprometeria la unica riqueza
de la Junta, que es su credito.

Es inconcebible que haya ninguno en el Ayuntam.
que pueda creer à poca reflexion que aquel

-52-

Cuerpo puede destruir por si una Junta establecida tan
solemnemente, y aprobada por el Rey à consulta del
Consejo con Reglas y atribuciones que demarcan sus
funciones y dependencia del Ayuntamiento; ni que à
pretexto de Regir la constitucion sea incompatible
la existencia del Ayuntamiento y de ella. El año
de 1813, Regia la misma constitucion existia el
mismo Ayuntamiento Constitucional, según el el Individuo
que actualmente ha promovido la cucción y no
obstante el mismo Ayuntamiento à falta de los vocales
antiguos, nombro otros, creó la Junta de nuevo, le
aumentó sus arbitrios, declaró sus facultades y solicito,
y obtuvo del Jefe Político la aprobacion y era consi-
guiente que Regiendo la misma constitucion un
Ayuntamiento Constitucional y el mismo Jefe Político
se siguiese igual sistema con la Junta aun quando
despues no hubiese obtenido la sancion Real,
no fuese su existencia mas necesaria que nunca,
y no se hallase ligada con tantos interesados que
tienen derecho à la garantia que se les ha prometido.

Pero supongamos que se pudiese disolver la Junta
i quales serian los efectos? Claro está, en primer lugar
la suspension de las obras públicas; segundo el
embargo de todos los arbitrios para el pago de
unos acreedores que tendrian derecho à detenerlos;
quando se les falta à la primera consideracion
que les movio à dar sus caudales, que era la estabi-
lidad de la Junta y su sistema actual; tercero frustrarse

el proyecto de la casa de la ciudad, y otros de igual naturaleza que únicamente se fundan en operaciones de crédito; quarto la ruina total de este, para adquirir en lo sucesivo caudales indispensables para la execucion de grandes obras.

Digase lo que se quiera, la Junta ha hecho grandes servicios, y podrá hacerlos en adelante por el sistema de sus reglamentos unido al crédito de sus Individuos. su destruccion no haria sino acarrear un estancamiento que contrariaria con el progreso asombroso que han hecho las obras publicas, y particulares en estos quatro años.

La existencia de la Junta lejos de contrariar al sistema constitucional es muy conforme a el: extiendase quanto se quiera la imaginacion sobre las facultades de la Junta: nose verán en ellas sino atribuciones claras y terminantes de los indispensables medios que se le conceden para la execucion de las obras al paso que las Reservas y dependencia que preceden a las atribuciones de la Junta la colocan en la clase de una comision que nada tiene de incompatible con la constitucion.

Comisiones y cuerpos particulares existen y deben existir baxo la constitucion: la hay para el crédito publico de la Nación con tesoreria separada y la habra siempre para otras grandes empresas. Las de los canales de Aragon, cataluña, y Guadalupe las de los Puertos y otras obras importantes de los Pueblos (como succede en Tolosa) no estaran ciertamente a cargo de los Ayuntamiento, que quiza no tendran

tampoco la intervencion que el Sr San Sebastian en la Junta de Obras. En ella tiene dos vocales el Ayuntamiento. es el que otorga las licencias para edificar, y el que tira las lineas de los edificios; el que elige en las vacantes sobre las propuestas de la Junta. El mismo Ayuntamiento aprueba las grandes obras; el abre el credito de las cantidades que se han de tomar; el solicita los nuevos arbitrios; y finalmente a el se da noticia de la entrada y salida de los fondos; y a el se le presentan las cuentas anuales para su aprobacion. En suma las facultades de la Junta se reducen a la execucion de la empresa, y las del Ayuntamiento a las de la inspeccion de los medios que estan a su cargo y a disponer por si mismo, o a indicacion de la Junta todos los recursos para adelantarla. Finalmente estando la Junta de Obras y sus atribuciones aprobadas por el Rey solamente por una derogacion expresa de S. M. (puesto que no lo hay en la Constitucion que S. M. ha jurado) puede suspenderse la Junta, que se gobierna por leyes vigentes.

En esta atencion esperan los Individuos de la misma que el Sr Jefe Politico dispondra segun se solicita en oficio de este dia. San Sebastian 28 de Abril de 1820: Claesrens: Zeira: Legarda: Bermingham Soria y Soria: Bermingham

Copia de un original de que go el Secretario de Despacho
Jph Joaquin de Alencar

Al Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de San Sebastian

2º

En virtud de la comision que V.S. nos confirió á fin de exponer nuestro modo de pensar á resultas de la acta que se extendió para deliberar si habia de no subsistir la junta de obras despues de haberse instalado el Ayuntamiento constitucional, nos émos dedicado detenidamente en enterar de la misma constitucion y decretos de las cortes, y meditar en contexto con nuestras cortas luces cosejando las atribuciones que se dieron á la junta de obras por la instruccion que formó la Ciudad.

Es una verdad inegable que la constitucion confiere á los Ayuntamientos, entre otras facultades y atribuciones, la de cuidar la construccion y reparacion de Caminos &c., y en suma todas las obras publicas de utilidad, necesidad y ornato. La instruccion formada por las cortes para el gobierno economico politico de las Provincias entre las obligaciones, que impone á los Ayuntamientos constitucionales, coloca expresamente la de cuidar los caminos, las fuentes, los empedrados y todas las obras de utilidad, beneficencia y ornato que se dirijan al provecho y comodidad de su vecindario, sea qual fuese la naturaleza de ellas; y las atribuciones conferidas por la Ciudad de San Sebastian á la junta de obras eran todas estas que llevamos relacionadas.

En el momento que acaba de publicarse, jurarse y plantificarse la constitucion se restrinen las atribuciones que se confieren á los Ayuntamientos constitucionales y en virtud de las palabras terminantes de la

constitucion explicadas con toda claridad en las instrucciones formadas por las cortes? Todas las predichas atribuciones se confieren a los Ayuntamientos constitucionales. ¿Se deroga la constitucion quando se publica, jura y plantifica? Era indispensable sostener esta doctrina para creer y insistir en que la Junta de obras debia cuidar aun de todos estos objetos publicos que estan confiados directamente al ayuntamiento constitucional en la constitucion y decretos; y en nuestro entender es un absurdo que está en choque y en contradiccion con todas las instituciones emanadas del precioso código de la Constitución.

La constitucion dando una direccion nueva a la materia y a las cosas de la misma manera que divide todo el orden judicial, o separa de todos los demás ramos, hace uno particular del Gobierno politico economico de los pueblos y Provincias; y quando prohibe todas las comisiones en el orden judicial, las prohibe en el orden politico, economico designando circunscritas las obligaciones de las corporaciones en una progresion y dependencia fija, estable, y segura, como cargas conseqüentes de que nadie podrá escusarse.

Mas, asi la constitucion como las instrucciones de las cortes confian la administracion, inversion y recaudacion de todos los propios y arbitrios a los Ayuntamientos constitucionales vago las dependencias de las Diputaciones Provinciales y Jefes politicos autorizandolos para nombrar un Depositario vago su responsabilidad; todo pues quanto se recaude por razon de arbitrios está confiado exclusiva

y peculiarmente à los ayuntamientos responsables de la persona en quien se depositan y del giro, y inversion que se le dé en fuerza de las obligaciones que se le exige con la de producir cuentas justificadas: Reconocer pues à la Junta de Obras sería menguar las atribuciones de los ayuntamientos constitucionales, separar las obligaciones más sagradas que se imponen à sus individuos abandonando los intereses que todo el pueblo ha puesto bajo su vigilancia en virtud de un nombramiento popular en que todos los ciudadanos han intervenido.

Carecemos de términos y expresiones para un razonamiento elocuente, aunque tampoco se necesita de la colorido de la retórica, propia del Elogismo, quando la verdad es tanto más amable quanto representa demanda por si misma à los ojos de los hombres de bien y que como ciudadanos Españoles decididos por la constitucion, no podemos menos de corresponder con franqueza à los sentimientos del Pueblo, y la pureza que exige nuestro cargo sancionado con la Religión. el juramento, y en fuerza también de las obligaciones que se nos impone quando leemos los artículos de la constitucion y las instrucciones de las cortes y cotejamos la instruccion formada entre la Ciudad y Junta de Obras, advertimos que aquella podria reputarse una transaccion entre una corporacion aristocratica que quiso minorar las obligaciones que la Noblesza tenia à su ciudad estableciendo una Junta de Obras bien con el título de auxiliares para solaz de sus trabajos, bien con otro

motivos; pero notamos, que si aquella corporación
 aristocrática perdió su ser con la constitución, la Comisión
 que emanaba y derivaba de ella debió tam-
 bien perder su existencia y vida; y si el
 Ayuntamiento Constitucional se ha creado y estable-
 cido nuevamente en virtud de las ordenes de
 S. M., ha entrado en el ejercicio de sus fun-
 ciones con toda la plenitud de su poder recon-
 centrando así las atribuciones de la corporación
 que se componía de los caballeros nobles hijos
 dalgo, como las emanaciones que ellos crearon y
 establecieron, después que el Ayuntamiento cons-
 titucional se ha reventido con todas las facultades
 que la constitución y decretos ha desado de
 confianza; y de la misma manera que la
 Junta que había antes en esta Ciudad denominada
 de montes, ha quedado derogada, ha quedado
 también la que se titulaba Depósito, y otras
 comisiones parciales que había bajo diferentes
 nombres, la Junta de obras ya no existe desde
 que se instaló el Ayuntamiento Constitucional,
 y todas las atribuciones del antiguo ayuntamiento
 y sus comisiones accesorias quedan refundidas
 en el actual Constitucional; el cuidado
 de los caminos y de las obras públicas como
 una de las atribuciones del ayuntam^{to} cons-
 titucional es de su privativa y peculiar
 inspección quedando abolidos y derogados

todos los cuerpos e individuos que en ello intervinieran,
 porque cesó todo el orden y método antiguo, y se creó
 otro nuevo y bellísimo en la Constitución para la
 felicidad de los pueblos. De esta manera toda
 la representación del pueblo y todo el cuidado de
 las atribuciones explicadas en las instrucciones quedan
 refundidas en el ayuntamiento Constitucional,
 que tiene toda la confianza popular y toda la
 responsabilidad sin que pueda permitir el
 ejercicio de estas atribuciones a ninguna otra
 corporación e individuos, y sin que nadie le
 pueda inquietar sin la infame nota de
 intruso e infractor de la Constitución.

Por conclusion añadiremos que en la instru-
 ción de las atribuciones de la Junta de Obras o
 transacción se crea con el ayuntamiento de nobles
 hijos dalgo resulta la dependencia que tenía del
 corregidor que se presentaba con el carácter de
 protector y presidente nato, y á mas citaba
 bajo la protección soberana por medio del
 ministro de Estado. Si pues en fuerza de la
 Constitución y instrucciones de las cortes ha cesado
 el círculo vicioso, tortuoso y tan funesto de la
 autoridades especiales de quienes dependía ¿que-
 dará subsistente la Junta de obras?

El ayuntamiento Constitucional se ha
 puesto bajo la dependencia de la Diputación

Provincial y Jefe Político y el Gobierno como todos los demás pueblos, y por medio de la constitucion se han derogado y dexado todos los Cuerpos, Todas las comisiones, Simplificando con los ayuntamientos constitucionales y sus atribuciones el caos tenebroso de los propios y arbitrios de los pueblos y su manejo. Asi la continuacion de la Junta de obras cederia en mengua de las atribuciones del ayuntamiento constitucional en grave perjuicio de la confianza que el Pueblo ha dispensado à los individuos que à él representan.

En consecuencia la Junta de obras ya no existe como comision creada por la Ciudad en su aristocracia: cesaron sus atribuciones con ella, y se han reconcentrado en el ayuntamiento constitucional que se ha instalado todas las funciones y atribuciones explicadas en la constitucion y instrucciones de Cortes y quanto hasta este momento corrió à cargo de la Junta de obras se halla refundida en el ayuntamiento constitucional.

Creemos bastará lo expuesto en cumplimiento de nuestro deber para que V. salga de la inaccion funesta en que le tiene este importante objeto.

Dios que á V. m. D. San Sebastian y Mayo de

1820.

Manuel de Echeburua

Martin de Barzquez

1
Domingo dos Prazeres sobre
que no concorre fabrica de fumaça
Mayo 4 de 826